



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“EL IMPACTO DE LA EVOLUCIÓN ARANCELARIA DEL
DRAWBACK EN LAS EXPORTACIONES EN PERÚ, PERIODO
2016 - 2017”**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

JUNIOR GAMANIEL GONZALES REMIGIO

ASESORES:

MG. ESAÚ VARGAS HUAMÁN

DR. PEDRO PABLO SANTISTEBAN LLONTOP

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO ADMINISTRATIVO

LIMA – PERÚ

2018



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)

Junior Emanuel Escobar Rojas

cuyo título es:

El impacto de la evolución arancelaria del Drauback en las exportaciones en Perú, periodo 2014-2017

.....

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: *15* (número) *QUINCE* (letras).

Lugar y fecha: *Los Olivos, 15 de Julio del 2018*

[Signature]
.....
PRESIDENTE

Mg. FLORES MEDINA, ESIOR

[Signature]
.....
SECRETARIO

Mg. Mg. Isaac Flores

[Signature]
.....
VOCAL

Mg. GONZALO ROMÁN, IDRLS.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

Agradezco a Dios por la dicha de poder seguir adelante, con el apoyo incondicional de mis padres y familia.

Agradecimiento

A mis padres Gamaniel Gonzales y Dora Remigio,
por darme la vida.

A mis hermanos Katherin y Diego, por sus buenas
vibras.

A la Dra. Luciana Horna, por la confianza de
trabajo en equipo.

A mi pareja Jackeline Pasache, por su amor
incondicional.

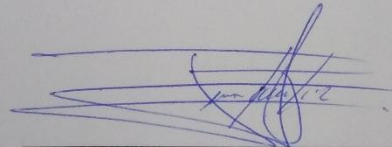
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Junior Gamaniel Gonzales Remigio, con DNI N° 43172729, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicado ni presentado con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados; por tanto, los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, julio de 2018



Junior Gamaniel Gonzales Remigio
DNI N.º 43172729

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento con el Reglamento de Grados y Títulos para la elaboración y la sustentación de la Tesis de la sección de Pregrado de la Universidad “César Vallejo”, para optar el grado de Abogado, presento ante ustedes la tesis titulada: “*El impacto de la evolución arancelaria del Drawback en las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017*”, la misma que someto a vuestra consideración; por medio de la cual se logrará contribuir a la comprensión de las exportaciones en cuanto al acogimiento del beneficio aduanero para las empresas exportadoras.

Asimismo, la presente tesis consta de siete capítulos: el primer capítulo denominado introducción, en la cual se describen los antecedentes, el marco teórico de las variables, la justificación, la realidad problemática, la formulación de problemas, la determinación de los objetivos y la hipótesis. El segundo capítulo denominado marco metodológico, el cual comprende la metodología, tipos de estudios, diseño de investigación, la población, muestra y muestreo, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y los métodos de análisis de datos. En el tercer capítulo se encuentran los resultados, el cuarto capítulo la discusión, en el quinto capítulo las conclusiones, en el sexto capítulo las recomendaciones, en el séptimo capítulo las referencias bibliográficas y por último los anexos.

El autor

INDICE

CARÁTULA

Título	
Autor	
Asesor	
Línea de investigación	

PÁGINAS PRELIMINARES

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii

RESUMEN	9
----------------	---

ABSTRACT	10
-----------------	----

I. INTRODUCCIÓN

1.1 APROXIMACIÓN TEMÁTICA	12
1.2 MARCO TEÓRICO	18
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	47
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	48
1.5 SUPUESTO JURÍDICO U OBJETIVOS DE TRABAJO	50

II. MÉTODO

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	53
2.3 MÉTODO DE MUESTREO	54
2.4 RIGOR CIENTÍFICO	60
2.4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS	61
2.5 ASPECTOS ÉTICOS	61

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	63
IV. DISCUSIÓN	74
V. CONCLUSIÓN	81
VI. RECOMENDACIONES	84
VII. REFERENCIAS	85
VIII. ANEXOS	88
Anexo 1: Matriz de consistencia	
Anexo 2: Fichas de Validación	
Anexo 3: instrumentos	

RESUMEN

La investigación titulada “*El impacto de la evolución arancelaria del Drawback en las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017*”, tiene como propósito la importancia del aumento durante ese periodo en mención, el cual es un beneficio tanto para el exportador como para el estado; el estudio es del tipo exegético, sistemático, fenomenológico y hermenéutica, que busca explicar, comprender conceptos y opiniones de distintos autores, para poder dar respuesta al planteamiento del problema y así lograr los objetivos que busca alcanzar la investigación. Según los resultados de las entrevistas realizadas y el análisis documental, la forma como el estado incentivo sobre el régimen aduanero de la tasa del Drawback, es en la devolución de los aportes en un porcentaje que si hicieron en un inicio en las importaciones realizadas a las mercancías e insumos para la producción de los productos exportado. Algunos autores y expertos en el tema manifiestan lo contrario, respecto a la restitución que se hace en el Drawback, ya que lo ven como un subsidio por parte del estado hacia los exportadores, logrando que haya un desembolso de las arcas del estado hacia los solicitantes de dicho beneficio arancelario.

Palabras clave: Drawback, política de estado, exportación.

ABSTRACT

The research entitled " The impact of the tariff evolution of Drawback on exports between the years 2016 and 2017", Its purpose is the importance of the increase during that period in, which is a benefit for both the exporter and the state; the study is of the exegetical, systematic, phenomenological and hermeneutical type, that seeks to explain, understand concepts and opinions of different authors, to be able to respond to the approach of the problem and thus achieve the objectives that research seeks to achieve. According to the results of the interviews and the documentary analysis, the way as the incentive state on the customs regime of the rate of Drawback, it is in the return of the contributions in a percentage that they did in the beginning in the imports made to the merchandise or inputs for the production of the products of the producing exporters. Some authors and experts on the subject of customs law express the opposite, they say the opposite with regard to the restitution that is done in the Drawback, since they see it as a subsidy from the state towards the exporters, achieving that there is a disbursement of the coffers of the state towards the applicants of said tariff benefit.

Key words: Drawback, state policy, export.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Aproximación Temática

Si bien la evolución de las aduanas nos permite entender cómo funciona actualmente parte de los trámites administrativos que realiza el administrado ante la Sunat, otro aspecto que debe tenerse en consideración son las políticas de comercio exterior que rigen en los distintos países del orbe y principalmente en el Perú.

Las Políticas de Comercio Exterior pueden definirse como “el conjunto de reglas establecidas durante el comercio de un país para facilitar o limitar el ingreso de bienes, así como también de servicios de los demás estados en el mundo del comercio exterior”. Como se puede afirmar la aduana por sí sola no tiene una política autónoma, sino que se encarga de aplicar la Política de Comercio Exterior de un país y será en función de esa política que se dictaran los lineamientos de la legislación aduanera.

Los regímenes aduaneros son los tratamientos legales aplicables a las mercancías objeto de operaciones de comercio exterior, tratamiento que varía de acuerdo con el régimen que se elige pero que siempre tiene como objeto el control aduanero de la mercancía y el cobro de los tributos que pudiera generar.

En el caso peruano la teoría de los regímenes también sigue los lineamientos del Convenio Internacional para Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros suscritos en Kyoto en 1973, que luego fuera materia de revisión en 1995 y que “ha servido de plataforma para la mayoría de legislaciones en el mundo”

Han pasado poco más de 20 años desde que se promulgó el Decreto Supremo N° 104-95-EF, Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios (Drawback). Durante todo este tiempo transcurrido, dicho reglamento ha sido sujeto de una serie de modificaciones, algunas efectuadas con el ánimo de aclarar determinados puntos que habían generado duda en los contribuyentes. Se cree, que, desde el tiempo transcurrido de su

promulgación, es necesario revisar algunas de sus disposiciones para verificar el cumplimiento de sus objetivos y ordenar las disposiciones vigentes.

Así mismo las empresas en busca de ventajas comparativas han hallado nuevos países de acogida para sus producciones, que les permitan mantener una posición dominante en el mercado. Esta inversión productiva se ha realizado de dos formas diferenciadas. La primera consiste en el simple traslado de las producciones al exterior, estableciendo contratos de producción con la industria local de los países receptores, asesorándoles en los estándares de calidad. La otra posibilidad es la inversión directa, bien asociada con la industria existente o como nueva entidad industrial independiente.

Los países receptores de esos contratos e inversiones, mayoritariamente países en vías de desarrollo, han debido prepararse para asumirlos, lo cual ha significado ajustar su política económica para atraer esos contratos y capitales foráneos.

La elección de la nueva ubicación geográfica por parte de una empresa está condicionada por una serie de factores, íntimamente ligados con las políticas económicas favorables a los intereses del inversor, las cuales son valoradas al tomar decisiones. Tales políticas están relacionadas con las actuaciones y normativas del país receptor en cuanto a legislación, fiscalidad, aranceles, mercado laboral, educación, incentivos de la administración, infraestructuras y medioambiente.

Trabajos Previos (o Antecedentes)

Antecedentes extranjeros

- Nos hace referencia **García (2012)**. “Régimen aduanero especial Drawback (reintegro) del impuesto aplicado a las importaciones de la Industria Textil y Calzado en el periodo 2005-2007”. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado de la Universidad Central de Venezuela. El objetivo del autor fue analizar el Régimen Aduanero Especial Drawback (Reintegros del

impuesto y sus incidencias en las importaciones de la industria familiares dedicadas al sector Textil y Calzado. Entre sus objetivos especiales definir el régimen Aduanero especial (Drawback), características y bases legales, identificar a los beneficiarios del régimen Aduanero especial, describir los procesos a cumplir los exportadores para obtener dicho beneficio. El autor uso un diseño de investigación no experimental, de tipo descriptivo-transversal.

El autor da como conclusión a la investigación realizada que las empresas familiares constituyen el pilar principal del factor económico de tantos países con el cual el fortalecimiento ha ido creciendo de manera progresiva durante años, de tal forma que hay empresas familiares en distintos rubros altamente exitosas. A pesar de ello la mayoría se conforma en tener un mercado a nivel nacional y no probar el mercado internacional para la venta de mercancías. En cierto modo la razón a explicar de dicha demora se debe por motivo a la falta de recursos (financieros, humanos, tecnológicos entre otros) para abordar el mercado internacional. En esta parte es donde tiene que intervenir la parte del estado a establecer nuevos mecanismos financieros los cuales puedan llevar a desarrollar de manera eficiente la actividad exportadora, de modo que se puedan obtener resultados positivos los cuales puedan contribuir a insertar de forma exitosa a las empresas en el ámbito local, así como en el mercado internacional, para así poder lograr los diferentes beneficios que la empresa se pueda acoger en su momento.

Existe también a todo ello la falta de coordinación, acuerdos, firmas por parte del gobierno venezolano con las empresas exportadoras, también las empresas desconocen los beneficios económicos o tributario los cuales se derivan de estos, debido a que existen desconocimientos y fallas en la promoción y difusión de las mismas.

- Para **Escobar (2011)**. “Análisis de alternativas de Políticas de fomento a las exportaciones, a fin de plantear medidas para la Sustitución del Drawback en El Salvador”. Tesis para obtener el Título profesional de Maestra en Negocios Internacionales de la Universidad Dr. José Matías delgado, de El

Salvador, Facultad de Postgrado y Educación Continua. Lo que busca es analizar los planes de incentivos a las exportaciones en El Salvador, para poder identificar si los elementos de la estrategia integral de fomento a la producción, son acordes a los lineamientos de la OMC y son instrumentos que impulsen al sector exportador. El tipo de estudio que aplica la autora en la investigación realizada es descriptivo explicativo. De manera como conclusión de la autora es:

Que la nación de El Salvador debe establecer plazos concretos para la puesta en marcha de todos los instrumentos contenidos en la estrategia integral de fomento a la producción y en la ley de fomento a la producción que aún están pendientes. Sería de ayuda que se integrara la conformación de un Comité del Sistema Integral de Fomento de la Producción Empresarial descrito en la Ley de Fomento a la Producción, el cual seguramente brindaría aportes importantes para el desarrollo del sector exportador, dado que al estar presidido por el ministro de Economía y conformado por representantes de otros ministerios y del sector privado, se convertirá en el foro idóneo de discusión de las prioridades del sector, lo que facilitara la elaboración de un plan realista y eficaz para la implementación de todos los programas e instrumentos pendientes. Se hace una recomendación al estado salvadoreño que debe guiar los esfuerzos en el progreso de los sectores del país que están en las posibilidades más favorecidas en el plano económico a través de la formación de una cultura de producción para la exportación, aprovechando el hecho de que ante la OMC se posee posibilidades más amplias de apoyo para estos sectores.

Antecedentes Nacionales

- Nos explica **Tafur (2013)**. “Efectos de la metodología de fiscalización en el régimen de restitución de derechos arancelarios Drawback”. Tesis para obtener el Título Profesional de Magister en Contabilidad. El autor aplico una investigación de tipo aplicada. Tiene como objetivo explicar de qué manera la metodología de fiscalización índice en las empresas productoras-

exportadoras que se acogen al régimen de restitución de derechos arancelarios – Drawback. Llegando a la conclusión por parte del autor:

El autor menciona de que las incidencias encontrada en el proceso de fiscalización no se relacionan con el nivel de sanciona es según la Ley General de Aduanas, las incidencias encontradas en dicho proceso son el punto que determinaría el resultado, ya que de ello dependerá la aceptación del beneficio del Drawback, es por ellos que los productores exportadores, tienen claro y de manera preocupante la forma en como las sanciones son muy severas, ya que la fiscalización a la cual son sometidas tienden a ser de manera muy drásticas.

- Se encontró en el trabajo de **Ávila (2014)**. “Los efectos del Drawback en las exportaciones desde su vigencia en el sistema legal peruano”. Para obtener el Título Profesional de Abogado, de la Universidad privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú. Su objetivo principal fue determinar las consecuencias que se obtienen al aplicar el Drawback en las exportaciones peruanas, es decir existe una relación de causa y efecto, de esta manera se disminuye los errores para brindar mayor confiabilidad a la investigación. Se empleó el método de investigación científico, lógico y jurídico. Teniendo como conclusión a la investigación:

Que no se cumple el sincero sentido de la norma establecida, que pretende ayudar a todas las empresas productoras no tradicionales a lo largo del territorio nacional, en similitud de condiciones. Que el Drawback constituye un subsidio encubierto, a pesar que nuestro país y el ordenamiento jurídico internacional del cual formamos parte, cuidan la libre competitividad y someten las distorsiones de la misma, este subsidio se encuentra justificado en el interés superior de parte del Estado de enriquecer y sostener el desarrollo ostensible de la economía peruana. Se presenta la ausencia de estrategias que existe dentro de las medidas y pequeñas empresas exportadoras de nuestro país, para disfrutar de las ganancias tributarias que el Estado otorgado, siendo estas empresas las que mueven la economía de nuestro país por constituir la gran mayoría. Por otro lado el régimen del

Drawback vigente, tiene una tasa de restitución fija aplicable en igualdad de condiciones a todos los sectores empresariales y a todos los tipos de empresas. En el Perú, el régimen del Drawback radica en la devolución de una tasa fija del 5% del valor FOB (Free On Board) del producto que se exportar, en cambio en la legislación comparada el monto restituido constituye únicamente los aranceles efectivamente cancelados para la importación de los insumos utilizados para la fabricación del producto a exportar.

- Para **Cruz (2013)**. “Drawback: A la luz del Principio de la Legalidad”. Para obtener el grado Profesional de Magister en Derecho de la empresa con mención en gestión empresarial, de la Universidad Pontificia Católica del Perú. El autor analiza que el principio de legalidad el cual se encuentra regulado dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal constituye una forma de mandato orientado a que los tributos y los beneficios tributarios sean producidos de tal forma por parte del poder ejecutivo, que al momento de realizar algún acogimiento o verse beneficiados por el mismos este tenga que estar regulado de la manera más sencilla para que el usuario o contribuyente no tenga complejidades al momento de usar dicho procedimiento, el órgano competente es el que va verificar y fiscalizar de que dicho procedimiento se aplique con preeminencia por otras normas, en las mismas condiciones que establece la Ley, dejando en claro que dichas normas no pueden ser cambiadas o modificadas por normas de menor jerarquía. Nos menciona que el principio de Reserva de Ley el cual dicta nuestro ordenamiento jurídico a través de la constitución establece; que los elementos esenciales sobre temas tributo así como la determinación de instauración de beneficios tributarios son materias exclusivas para ser reguladas exclusivamente por Ley, a pesar de ello en nuestro ordenamiento jurídico que es la constitución manifiesta que una excepción a dicha regla en el presunto caso de las tasas arancelarias, como ese el caso en Perú, dichos impuestos solo son atribuidos a las mercancías o productos que ingresan al país en la importación para que estén sean nacionalizadas y consumidas dentro del territorio nacional. El régimen

Drawback, de acuerdo a lo estipulado en la Ley constituye un beneficio aduanero/tributario que afecta el hecho imponible que se pagó al momento de ingreso de la mercancía “importación” y que también se ve va ver reflejado en la exportación, ya que una vez comprobada la existencia de la obligación tributaria aduanera así como el pago de la misma en la importación, recién se realizara la restitución total o parcial del monto a solicitado, siempre y cuando exista una mercancía que se llegó a exportar en donde a dicha mercancía se le incorporo el insumo importado del cual se canceló todos los tributos y que tampoco estuvo bajo ningún beneficio tributario por algún acuerdo entre estados. La restitución es un derecho tributario, como son las obligaciones arancelarias a la importación, el cual constituye un beneficio, tal beneficio es mucho mayor cuando el monto efectivamente puesto a disposición del empresario en cumplimiento del porcentaje previsto por el reglamento, supera el monto realmente pagado en la importación. Aclarando que incluso en el supuesto en que la cantidad de la cual se dio efectivo puesto a disposición del contribuyente en cumplimiento del porcentaje previsto por el reglamento, este resulta aún menor del monto que en su momento el exportador productor pago en la importación de los insumos pagados para la producción de la mercancía que luego serán exportadas, entonces estamos frente a un beneficio tributario para los empresarios que pongan las mercancías en competitividad con productos extranjeros, llevando a cabo un proceso de reconocimiento de los productos peruanos hacia el mundo del comercio exterior..

- Al respecto, **Yañez (2015)**. “Recuperación del Drawback y su incidencia en la liquidez de las empresas pesqueras en la provincia constitucional del callao 2014”. Tesis para obtener el Título Profesional de Contadora. La autora analiza que las empresas (pesqueras) las cuales son materia de estudio tengan cierto rendimiento y beneficios. La autora aplico el enfoque cualitativo. Mediante la cual llego a la siguiente conclusión:

Que afirma de tal manera que la recuperación del Drawback incide en la liquidez en las empresas pesqueras de la provincia constitucional del Callao 2014, llegando a entender que el ingreso del impuesto recuperado ayuda a la

parte financiera de las empresas, siendo esto que dicho monto va ayudar a poder importar más insumos, los cuales serán aprovechados para la producción final, proporcionando una estabilidad a corto plazo como empresa en marcha, ya que necesita reinvertir en mano de obra, insumos, materia prima y cumplir a tiempo las obligaciones comerciales que se exigen en los mercados exteriores.

- En trabajos previos encontramos (**Alva Falcón, 2012**) en un comentario de la revista Perú Exporta – ADEX: Conforme se desprende de la lectura respecto a la revista, hace mención a uno de los requisitos que piden para acogerse a la devolución mediante el procedimiento simplificado (Drawback), siendo este el mecanismo en donde los exportadores tienen que “producir” los productos a exportar. Ocurriendo que exista un punto de quiebre, ya que ni la Administración Aduanero, ni la Ley General de Aduanas y tampoco el reglamento correspondiente la definen en ningún punto en específico, siendo este término materia de controversia al momento de poder tener claro el acogimiento a régimen de devolución de los aranceles, quedando a poder definir y aclarar el término “producción”. De no hacer bien la declaración correspondiente al acogimiento, pues se incurriría en una comisión de infracción, la cual conllevaría a la sanción administrativa para las empresas exportadoras.

Sabiendo entonces sobre la falta y ausencia del término “producción”, es que muchos de los exportadores en el rubro de agroindustriales y forestales se entredicen, si la actividad que realizan dentro de la trazabilidad de un producto es la adecuada y necesaria para que califiquen dentro de ese alcance. Es así que muchos exportadores como los de espárragos, paltas, cebollas entre otros, las cuales las adquieren de forma directa del agricultor para posteriormente someterlas a una serie de actividades como son la selección limpieza, empaque, colocación de hidrocóoler, etiquetado, escaneado y paletizado entre otros más, indagan si esas acciones se pueden calificar como “producción”.

La misma situación sucede con los exportadores del sector forestal que obtienen la madera circunscrita en tablones o en tablillas para luego transformarlas dentro de las actividades de corte, secado en horno, cepillado y de una selección de medidas, corte despuntado y selección, para finalmente termine en empaquetado y empacado en parihuelas. Originalmente en esta actividad, así como en el sector agroindustrial y forestal, el hincapié y duda del exportador al no ser quien tiene el trabajo forestal ni menos del corte correspondiente de la madera, sino más bien que obtienen de forma local la madera ya tratada, para luego someterlas a las actividades correspondientes del sector forestal, de modo que se relacione así dicha actividad como “producto”.

Por lo particular sobre el termino antes entredicho, la SUNAT emitió un informe N° 092-2011-SUNAT-2B4000, en donde el cual desarrolla claramente estos dos puntos antes mencionados en los sectores del agroindustrial y forestal. Concluyendo de manera muy asertiva en la agroindustrial: limpieza, empaque, colocación de hidrocóoler, etiquetado, escaneado y paletizado entre otros más y en la forestal: corte, secado en horno, cepillado y de una selección de medidas, corte despuntado y selección, para finalmente termine en empaquetado y empacado en parihuelas; obteniendo de forma positiva la calificación como “procesos productivos” logrando así poder acogerse al régimen del Drawback, claro está, que además tiene que cumplir los demás requisitos exigidos por la Ley.

- En trabajo previo encontramos (**Defilippi, 2016**) en un comentario al diario El Comercio nos dice: algunos autores se encuentran en oposición a la decisión tomada por este gobierno de turno, ya que sabemos que en la política de estado se pueden aplicar modificaciones al Drawback, las cuales pueden ayudar al crecimiento de las exportaciones o como también pueden reducirlas; el presente autor lo llama "La Charada del Drawback", toda vez que el pago que se hace al exportador es un porcentaje de lo que se ha exportado, prácticamente un subsidio que realiza el estado, pero que muchos lo conocen como "devolución del impuesto".

Se indica también que el Drawback es un mecanismo de devolución de impuestos, no diferencia o no asume el tipo de empresario que va exportar, toda vez que al ser manejado por la Administración Pública teniendo en cuenta lo que las empresas exportan, nos damos por saber que siempre en la gran mayoría son beneficiados los grandes exportadores, las grandes empresas, dejando al pequeño empresario con una molestia al no poder alcanzar dicho beneficio tributario. Por lo que algunos se preguntan si en realidad el aumento de la tasa del Drawback aumenta las exportaciones o no, sabiendo que son por otros medios también que el aumento del tesoro público se da de manera beneficiosa, es por ello que nos dice dicho autor si es necesario que el pago de los beneficios tributarios a ciertas empresas exportadoras salga de nuestros bolsillos.

- En trabajos previos (**Paredo, 2005**) en un estudio realizado sobre propuesta del Drawback indica; que es el ingreso como también la restitución de los costos así como los gastos deducibles de las consecuencias de los efectos del impuesto a la renta realizada, indicando que de una u otra manera incentiva a los exportadores la forma de poder acogerse a cierto beneficio tributario, tratando de aumentar los índices de crecimiento en las exportaciones por parte de las empresas comprometidas a fortalecer el mercado internacional con los productos peruanos.

En el Perú desde que se implementó el régimen aduanero Drawback, se ha considerado este mecanismo en los exportadores una forma de ingreso no gravado, quiere decir fuera o libre de impuesto a la renta o como deducción de gastos y/o costos tributarios para fines del mismo impuesto, siendo que el monto o dinero recibido como restitución del beneficio acogido de los derechos arancelarios, no son adicionados a la determinación de dicho impuesto.

- En trabajos previos encontramos (**Hidalgo, 2009**) en un comentario de la revista de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM el tema del Drawback como mecanismo de promoción de exportaciones en las MYPES; es por principio básico que en el Drawback no se debería pagar los derechos arancelarios por mercancías importadas que no se van a consumir dentro del territorio nacional, por lo que las mercancías que se usaron del insumo importado, se solicita la restitución de los impuestos pagados.

Además, en el Decreto Supremo N° 127-2002-EF, presenta lista de subpartidas nacionales excluidas de la restitución certificada de derechos arancelarios al que se refiere el Decreto Supremo N° 104-95-EF, con la intención de que dichas mercaderías que ingresan tienen características particulares las cuales las hacen poco probables de que al momento de la trazabilidad del producto esta se pueda ver reflejada en el producto exportador.

En este aporte de comentario también hace una pregunta de mucho interés ya que puede llevar al error por muchos exportadores o analistas en comercio exterior, la preguntan es si ¿El Drawback es un subsidio?, de acuerdo a los términos dados por la Organización Mundial de Comercio (OMC), el Drawback no es considerada un subsidio, tan solo es la transferencia que realiza el Estado peruano a una empresa exportadora por los pagos de los impuestos pagados en la importación. Por otro lado, la OMC define a los subsidios como una forma de compensación de las malas prácticas de comercio internacional dentro del territorio, en donde el estado interviene para que no haya un dumping y este sea perjudicial para los comerciantes dentro del territorio.

De la información que se desprende nos indica que el Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo en su estadística nos indica que solo el 1.8% de las MYPE exportó en el 2006, teniendo una baja participación en el mercado exterior, al existir está reducida participación de las MYPE exportadoras, se ha logrado hacer las preguntas esenciales a los funcionarios de las diferentes

instituciones públicas relacionadas al comercio exterior, indicando que existen algunas dificultades: i) los directivos de las MYPE desconocen el procedimiento, los beneficios y requisitos del Drawback. ii) no tienen capacidad de gestión para acogerse al régimen del Drawback. iii) por más que sean exportadores, el problema que tienen con sus proveedores es que no cuentan con la documentación adecuada. iv) en diferentes casos los insumos que usan los exportadores dados por los proveedores, estos ya han entrado al país con alguna preferencia arancelaria, siendo esto un desconocimiento para el exportador imposibilitando el beneficio.

Como conclusión a este tema nos recomienda que por parte de los analistas haya una mayor difusión sobre el tema a los exportadores de MYPE, también por parte de ellos reunirse con especialistas en el tema para que puedan ayudar con los requisitos principales para el acogimiento del beneficio del Drawback, así también una adecuada proporción en cuanto a la sanción con algún error al momento de que las empresas se acojan a dicho beneficio.

- Encontramos en la tesis de **(Flores, 2016)** en el tema de las incidencias de la tasa del Drawback en la competitividad del sector exportador de prendas de vestir entre los años 2011 al 2015; hace al análisis en la referencia de tres puntos específicos, el valor FOB de exportación del sector prendas, el número de empresas exportadoras del sector prendas y el número de solicitudes del Drawback; donde nos muestran que la evolución en el sector y el periodo indicado, viendo también la reducción del Drawback con respecto a la tendencia del valor exportado.

Como punto de referencia menciona que el exportador para acogerse a dicho régimen aduanero necesita haber realizado una exportación, en la cual dicha mercancía haya sido usado o procesado un insumo que se haya importado, así como de haberse realizado el pago del arancel por el insumo importado y que no se haya acogido a ningún beneficio tributario. Otro punto de importancia es que las entrevistas realizadas a especialistas sobre el tema

están en conformidad que la reducción de la tasa del Drawback no ayuda a las exportaciones, toda vez que se maneja un punto importante donde analizan que algunos insumos tienen aranceles del 0%, perjudicando a los exportadores, siendo que dichos insumos con preferencia arancelaria perjudican a los empresarios exportadores para solicitar dicho beneficio.

Conforme con lo expuesto en la investigación dada en el trabajo, nos da a entender que la reducción de la tasa del Drawback redujo en ese tiempo de estudio las exportaciones por las empresas del rubro textil, siendo otro factor importante que los productos procedentes de china e indonesia han invadido el mercado local, nacional e internacional, haciendo así que el producto nacional disminuya de tal manera que perjudica a nuestros empresarios nacionales, como consecuencia es que muchas empresas de este rubro han desaparecido del mercado textil, quedando solo las grandes empresas que han podido soportar esta terrible competencia.

1.2 Marco Teórico

Política de Estado

Coll (2012), nos indica que las empresas nacionales como extranjeras deben disfrutar de ayuda a la inversión industrial y productiva, coherente con una política que promueva la utilización de los regímenes aduaneros con exención arancelaria a la importación de materias primas y componentes para la producción. (p. 134)

Dicho esto, es aconsejable extenderla a la reducción de los aranceles que gravan la importación de bienes de equipo, al ser esos bienes necesarios para la producción, sobre todo s además concurre la circunstancia de que no existe producción de forma interna de los mismos

Se hace referencia al concepto de política de estado para identificar los principios fundamentales las cuales van a servir como guía para el gobierno de

una nación. En este sentido, las políticas de estado no deberían asociarse a un gobierno concreto o una ideología determinada.

Por el contrario, con esta definición se alude a todos aquellos asuntos que se consideran claves para defender los intereses principales de una nación.

Para la historia peruana no es de secreto alguno los cambios que se vivieron durante muchos años en la política de estado, justamente sobre el tema del comercio tanto hacia el exterior, así como para el interior. El Perú no fue ajeno a los cambios regionales que ocurrían, siendo así Cosío (2017), nos dice que el país sufrió varios cambios políticos la opción liberal siguió inalterable, y en el año 2002 las principales instituciones del país encabezadas por el Gobierno suscribieron el Acuerdo Nacional y establecieron como Vigésimo Segunda Política de Estado el compromiso de *“Poder lograr una política de comercio exterior, en conjunto con los organismos del estado conjuntamente con el sector privado (empresas privadas), para así alcanzar los objetivos trazados por ambas partes, en donde los beneficiados serán los consumidores y el estado en total”* (pág., 49).

En este contexto el régimen de importación, como consecuencia de convenios, tratados que se realizaron entre naciones, se pudo reducir a 0 el costo de ciertos insumos (materia prima), el cual permitió que las empresas nacionales adquirieran con menor costo los insumos y poder lograr que sean más competitividad en el mercado extranjero, mejorando nuestras ofertas exportables.

De esta manera, se podrá consolidar el ingreso de las mercancías y/o productos nacionales a los principales mercados del mundo en el comercio exterior, es que en el año 2005 el Perú empezó a negociar acuerdos comerciales con los países a los cuales se les vendía y se les vende hasta la actualidad, logrando así un objetivo prioritario, tanto desde la posición gubernamental como a empresarios de los países a tratar, de esa manera Cosío (2017), nos indica que el libre comercio se empezó con Estados Unidos (APC del 2008), Singapur (ALC

del 2009), Canadá (TLC del 2010), Tailandia y Corea del Sur (TLC del 2011, Japón y Unión Europea (TLC del 2012), Costa Rica (2013), estando en conversaciones aun la denominada Alianza de Pacifico con Chile, México y Colombia y el Acuerdo Transpacífico (TPP) que incluye nuevos mercados como el de Australia y Nueva Zelanda. (pág., 51)

Como consecuencia de lo que se estaba realizando, es que dentro del Perú también hubo cambios necesarios y de mucha trascendencia, como la incorporación de los principios de la Ley General de Aduanas (principio de facilitación del comercio exterior), regulando de manera tal que las mercancías, que fueran a ingresar o salir sea de la manera más rápida y adecuada, labor que la administración aduanera pudo lograr con el pasar de los años.

El Drawback

Del diccionario jurídico Abeledo Perrot, nos dice que el termino Drawback proviene del inglés to Draw (sacar) y back (atrás), dándole forma esto significa, descuento o reembolso, prosigue definiéndolo de la siguiente manera: “Derecho que tienen los productores nacionales para solicitar la devolución del impuesto de la importación pagada en su totalidad del insumo importado, que luego una vez terminado su producción son exportados como industria nacional” (Garrone, 1987, pág. III)

“El drawback se inicia con la importación para el consumo de insumos o materias primas para ser utilizadas en la producción que serán destinadas a la exportación, cumpliendo con cancelar los derechos e impuestos aduaneros correspondientes de conformidad a los establecido en el procedimiento de importación” (Gonzales Montenegro, 2013, p.28).

En el momento que se dio inicio al régimen aduanero Drawback tuvo una tasa del 5% mediante D.S. No. 104-95-EF. En el 2009, el gobierno decidió implementar un Plan de Estímulo Económico (PEE), el cual incluía el aumento de la tasa del Drawback a 8% y fue aprobado mediante el D.S. N° 018-2009-EF. Luego mediante el D.S. N. ° 288-2009-EF la tasa del Drawback pasó de 6.5% a

5% en el 2011. En el 2014, mediante D.S. N.º 314-2014-EF la tasa del Drawback pasó de 4% en el 2015 y 3% para el 2016.

En la región, los países que utilizan un mecanismo similar al Drawback bajo la figura de tasas sobre el valor FOB de las mercancías que son exportadas son: Ecuador con una tasa del 5% y Chile con 3%. En Colombia se aplica el Drawback bajo la modalidad de incentivos tributarios. También, en México se aplica una tasa de restitución de acuerdo con el artículo 303 del TLCAN y regresa el menor monto de los tributos pagados por los insumos o materia prima que ingresaron a México y a EE.UU.

De lo estipulado en el artículo 82º de la Ley General de Aduanas (LGA) y del artículo 104º del reglamento de la Ley General de Aduanas (RLGA), el Drawback es un régimen aduanero en el cual permite, que, como consecuencia de la exportación de productos concluidos en su producción, las empresas podrán solicitar la devolución parcial o total del beneficio tributario al cual se acogieron, los cuales han sido pagados en su totalidad al momento de la importación, toda vez que dichos insumos que se pagaron al ingresar al territorio nacional van a ser utilizados para que sean parte de la mercancía terminada o final, la cual esta a su vez va ser exportada al mercado internacional, teniendo presente de que dicho insumo a tenido que ser consumido en la producción de la mercancía a exportar..

A pesar de ello en el Perú no existe un “sistema puro” de Drawback en el cual el monto a devolver equivale a los derechos pagados por los insumos importados, según la lógica de los artículos mencionados sino que en su lugar existe un procedimiento simplificado de restitución de derechos arancelarios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-95-EF, razón por la que cual se otorga a los exportadores una devolución de dinero, en donde el monto de la producción se ha aumentado por el pago de los derechos de aduanas que se tiene que cancelar al momento de la importación por las materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado, restituyendo una tasa del 4% del valor FOB de exportación.

La devolución o restitución no es aplicada en todos los casos sino solo hasta los primeros veinte millones de dólares americanos anuales de exportación (US \$ 20 000 000,00) por subpartida arancelaria y por empresa exportadora no vinculada y con un tope de cincuenta por ciento (50%) de su costo de producción, dicha cantidad de la cual se indicó podrá ser cambiada o reajustada de acuerdo a futuras evaluaciones y reajustes que pueda presentar el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), siendo esto potestad del Poder Ejecutivo.

Evolución Arancelaria

La base imponible para la determinación de los derechos arancelarios se presentará de acuerdo al sistema de valoración vigente, que en el Perú es el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del GATT o Código del Valor OMC, si bien dentro de dicho sistema para algunos países es el valor FOB de las mercancías y para el nuestro es el valor CIF de las mercancías (Cosío Jara, 2017, p. 303).

De acuerdo al sistema económico internacional, este ha tenido notables cambios a través de los años, cambios de los cuales ha sido provocados por la manera como progresivamente por el crecimiento de los negocios, tanto de bienes como en servicios, el flujo de inyección de inversión internacional, la liberación de los obstáculos económicos, y la lineación de los estados al momento de llegar a un acuerdo entre naciones. Podemos decir que el sistema económico internacional es interdependiente, toda vez que es en base a los estados miembros en los cuales los países acuerdan políticas de estado, donde van intercambiar productos que cada país necesita para su nación, es que resulta de manera objetiva que los países acuerden un monto en porcentaje sobre la aplicación del Valor de la OMC.

Es claro que todo país a nivel internacional debe contar con una división armonizada de flujos de comercio tanto de bienes como de servicios, así poder

obtener un solo lenguaje común que permita clasificar las diferentes mercancías con el objetivo de cumplir con las exigencias del comercio exterior.

Para Huamán, 2015, nos indica que en la actualidad desde 2001 para ser exactos, es un periodo importante para los aranceles hacia adelante en el tiempo, con reducción de la misma en los distintos niveles arancelarios, celebración de acuerdos, tratados de carácter bilateral en el comercio exterior y modificaciones en la legislación aduanera. Siendo que los cambios se dieron mediante Decreto Supremo N° 073-2001-EF del 26 de abril del 2001, mediante dicho documento antes señalado se redujo el porcentaje de la tasa arancelaria a 4% de la lista para 1390 subpartidas de insumos, piezas y partes. Así mismo se extrajeron otras subpartidas para colocar otras en la reducción de costo.

Se desprenden dos factores importantes para una adecuada política de estado en aranceles y el porcentaje de las subpartidas arancelarias:

Variación de porcentaje de la tasa arancelaria

Durante mucho tiempo la forma de poder encontrar una uniformidad en los precios al cobro de los impuestos o aranceles de las importaciones de los estados miembros era muy compleja, logrando así una unificación para ciertos países miembros de una comunidad la cual serviría de hegemonía en el comercio internacional. “Es por ello que se aplica un Sistema Andino de Franjas de Precios y el Convenio Automotor, así como otros mecanismos de apoyo al sector productivo (devolución de impuestos) y a la no aplicación por parte de Perú del AEC (Acuerdo Externo Comercial), esto conlleva a que en la practica la aplicación de la ZLC (Zona de Libre Comercio) tuviera muchas imperfecciones y distorsiones” (Echevarría, 2009, pág., 9).

No conforme a lo ocurrido la CAN (Comunidad Andina de Naciones) emitió la Decisión 535 en la cual tenía que haber una uniformidad al cobro de los aranceles de los países miembros, postergándose esta

decisión por varios años. Durante este tiempo los países de Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela, continuaron aplicando el AEC, en cambio Perú utilizaba su propio arancel.

Durante muchos años se ha satanizado la idea del cobro por los aranceles, siendo así, que fue iniciado por los países desarrollados, como protección de los productos internos y la competencia desleal por otros países, estos países ahora están en la idea de poder erradicar las barreras arancelarias de diferentes naciones.

La variación a la cual se hace mención tiene como principal importancia las políticas de gobierno que se aplican durante los años en los cuales el comercio internacional tomo relevancia en el mundo. Se busca en poder lograr una uniformidad en los porcentajes, haciendo que los acuerdos entre países miembros de bloques continentales busquen una variación de porcentaje tan simétrica en todos, para que puedan tener acceso a los productos de otros países, dejando claro que no todos los productos pueden estar en porcentaje del 0% ya que dejaría sin ingresos a un país.

Con todas las variaciones que se han podido realizar entre una y otra modificación de los niveles arancelarios dictadas en los últimos años, nos quedó la siguiente estructura arancelaria: 11% Ad valorem para 792 subpartidas, 6% Ad valorem para 2482 subpartidas, 4% para 1 subpartida (envíos de entrega rápida) y 0% para 4104 subpartidas.

De lo dicho por Nieto (2014), Los instrumentos de todo comercio exterior se ha manifestado a la protección de los productos que ingresan a un país, las cuales son: las cuotas de importación, las licencias previas y las tasas arancelarias. Las dos primeras hacen mención a las barreras no arancelarias, pues estas consisten en la limitación que tiene un producto para ingresar a un país tanto en términos de cantidad o de valor. Las tasas

arancelarias, por su parte, corresponde a los derechos que tiene la aduana (impuesto) de todo país al cobro en las importaciones. (pág., 81).

Las tasas arancelarias fueron la manera más segura de protección de los productos que ingresaban en la importación durante el siglo xx en muchos países del mundo, a pesar de ello muchos años atrás aproximadamente durante los años 50 el mundo entero fue escena de un cambio gradual sobre apertura comercial, como consecuencia a los acuerdos realizados en las ocho rondas de negociaciones comerciales multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (AGAAC, más reconocido por sus siglas en inglés, GATT).

Al aplicarse una tasa de arancel para los productos que puedan ingresar a un territorio nacional es de suma importancia, ya que estos se aplican con el fin de otorgar ventajas competitivas a los productos locales y desalentar la competencia externa; es decir se trata de proteger la industria nacional, la cual hace que se mejore la balanza comercial a nivel internacional generando ingresos al gobierno. (Góngora & Medina, 2010, pág., 234).

En la actualidad se manejan varios motivos por los cuales las naciones protegen su industria nacional frente a la competencia de otras naciones, de acuerdo a Góngora & Medina, 2010, nos dice que los motivos pueden ser políticos, sociales, económicos o ecológicos, entre otros, las cuales las define de la siguiente manera:

- Sociocultural: en Japón y Suiza hay una fuerte protección al sector agrícola, para el cuidado de las comunidades que mantienen viva su identidad.
- Política económica: por objetivos diferentes a la promoción industrial, como la protección del empleo.
- Ecológicos: para evitar el ingreso de bienes que alteren el medio ambiente, perjudicando de manera objetiva una nación.

- Políticos: protección de grupos políticos, para evitar conflictos internacionales.
- Recaudatorios: es posible el uso para la recolección de ingresos para los gobiernos.
- Competencia económica: cuotas compensatorias contra competencias desleales.

Con respecto a la variación de la tasa se podrá ver en el anexo 3 cuadro 1, la manera cómo ha podido aumentar en el periodo determinado la variación con respecto a los ingresos que cada año con respecto al año anterior, donde en el 2016 hubo una variación de -25.8, en el año 2017 hubo una variación de 31.8, entonces vemos que de acuerdo a lo emitido por la SUNAT es que si hubo un aumento progresivo en el cual beneficia al estado y también los exportadores, generando mayor productividad e ingresos económicos convenientes. Para lo cual se apreciará a mejor detalle en el anexo antes mencionado.

Restitución de derechos arancelarios

“Es el acto por el cual, la empresa productora-exportadora, después de realizar la exportación va solicitar ante la entidad aduanera la restitución de los derechos arancelarios, este significa que el estado le tiene que devolver un porcentaje de dicho beneficio, actualmente 31 4%, la cual es devuelva en los días de haber presentado de forma voluntaria dicha solicitud” (Cosio, 2017. Pág. 245).

En dicho caso se hace la devolución de un monto dinerario que hace todo estado como política de estado para el mayor estímulo de exportaciones, de la cual se reintegra todo o parte de los derechos aduaneros pagados sobre las mercancías importadas, que luego es procesada y transformada en un producto final y acabado, para que sea exportada.

Lo que busca el estado al motivar o incentivar al empresario con productos que sean tradicionales e internos de un estado, para que estos de gran competitividad en el mercado exterior frente a otros productos similares en características.

Con respecto a la restitución de los derechos arancelarios los cuales han sido solicitados por el exportador productor estos durante el periodo de estudio planteados en el título de la investigación han sido de manera progresiva aumentando, lo cual en el 2016 tenemos la cantidad en millones de soles 618.9, en cambio en el periodo del 2017 tenemos la cantidad de millones en soles 837.0, en donde se concluye que dicho aumento de la tasa arancelaria fue beneficioso para el estado y para los exportadores, dicha cantidad se podrá apreciar con mayor claridad en el anexo 3 cuadro 2.

Exportación

La exportación definitiva según el artículo 60° de la Ley General de Aduanas (LGA) es el régimen aduanero por el cual se permite la salida del territorio nacional de las mercancías nacionales o nacionalizadas para que estas sean usadas o consumidas en definitivo en el exterior (Cosío Jara, 2107, p. 404).

Los controles de este régimen es buscar y evitar la salida de mercancías prohibidas y del cobro indebido de beneficios a los exportadores, que gozan del Drawback y de ingresos de insumos sin pago de derechos a condición que salgan del país, siendo esta última una condición de otro régimen en la cual se pueden acoger exportadores, así como importadores dependiendo de las mercancías a traficar.

La exportación tiene una gran importancia, por cuanto más allá que en este régimen no nace la obligación tributaria aduanera es política de Estado incrementar sus volúmenes, para aumentar y mejorar las ofertas de exportación del país, haciendo que los productos sean más competitivos en el mercado

internacional, prosperando de esta manera nuestra balanza comercial, con los demás países de la región, ello implica una serie de beneficios tributarios como que “las exportaciones se encuentran inafectas al Impuesto General a las Ventas y originan la aplicación del beneficio del saldo a favor del exportador, que permite al sujeto que exporte recuperar el crédito fiscal originado en sus adquisiciones gravadas con el impuesto” y beneficios aduaneros de naturaleza arancelaria como la propia Exportación Temporal, los Regímenes de Perfeccionamiento, principalmente el Drawback, además de otros beneficios procedimentales destinados a facilitarlas, el último de ellos contenido en el Reglamento de la Ley que permite su tramitación mediante el empleo de documentos digitalizados, amparados en la modernidad y la mayor simplificación de documentos físicos, evitando así las colas en espera, la cantidad de papeles, así como la celeridad en los procesos de acogimiento de cada exportador.

De acuerdo a Minervini (2003), no dice que las exportaciones encontramos también empresas que se enfrentan a un mercado nuevo como salvavidas o una forma de escape. Si el mercado interno o nacional está en crisis (y a veces no es el mismo mercado el que está en crisis, sino la gestión por parte de la empresa), recurriendo así a la salvación en la exportación. Difícilmente se tendrá un éxito en el mercado externo cuando no lo hemos tenido en el mercado interno. Explorar un mercado nuevo toma riesgos que uno no predice. ¡Es más difícil nadar en una alberca que en el océano! (pág., 7).

En la práctica común de las empresas a innovar, en el día a día, la forma más cotidiana de poder llevar un producto o mercancía de un país a otro a través de la exportación es casi siempre el mismo mecanismo, buscan los mercados de una buena rentabilidad, y, con menores costos y riesgos. ¿Cuándo exportar?, esta respuesta en casi imperfecta, ya que no hay una fecha exacta pactada por parte de la empresa para exportar las mercancías, mayormente cuando sientes una crisis en el mercado interno, es que buscan otros mercados en el extranjero,

nuevas empresas, nuevos clientes, los cuales buscan un producto sofisticado, el cual pueda cubrir sus necesidades en el país a donde se va llevar la mercancía. Sin olvidar que no siempre las exportaciones son todas de manera exitosa, ya que también existen barreras en la exportación, así como nos indica Minervini (2003), quien indica que es oportuno que toda empresa a exportar y explorar un mercado nuevo, este debe considerar cuales serían las barreras o dificultades a las que puede enfrentarse. (pág., 13)

Se desprende del comentario antes mencionado que sino no conoce el mercado al cual la empresa va explorar, es necesario que conozca algunas barreras como son las del proteccionismo, la moneda al cambio, la burocracia, normas técnicas o nacionales, la cultura, la corrupción, la seguridad interna de un país, entre otros.

Así definiremos los puntos importantes:

Insumos

En lo particular los insumos suelen perder la forma de sus características dentro de un proceso de producción, formando este parte de un producto final o una mercancía que va ser trasladada de un lugar a otro. esto quiere decir que el insumo que se usa en una producción que tendrá como finalidad la formación de un producto mucho más complejo o distinto, después de haber sido sometido a una serie de diferentes procedimientos para la elaboración. (Bertrand & Prabhakar, 1989, pág. 18)

Los insumos son necesarios en todos los rubros, por lo tanto, el tipo de insumo dependerá de lo que el comprador de dicho insumo quiere obtener como producto final, siendo estos conocidos también como suministros, provisiones, entre otros.

Cierta característica que cumple el insumo es la de la renovación constante del insumo, toda vez que siempre se ve reflejado en el uso de la producción de un bien, haciendo una pequeña diferencia con la materia

prima, esta se obtiene de la naturaleza por sí, en cambio el insumo podría ser materia prima la cual va ser agregada a la producción o renovación de sus características esenciales.

De acuerdo a la Asociación de Exportadores (ADEX) durante la III Convención Internacional del Sector Importador – IMPO 2013, el presidente de dicha asociación manifestó que la mayor cantidad de importación de insumos se dio entre enero y septiembre del 2013, logrando así el pago de impuestos en importación la suma de (US\$ 31, 885 millones), en los distintos rubros en los que son usados dichos insumos para la transformación de un bien original a una producción final.

Mercancías

Cuando hablamos de esta palabra nos estamos refiriendo a todo lo que se puede comprar o vender, tanto dentro o fuera un territorio de una nación. Siendo que las mercancías son intercambiables por otras cosas, estableciéndose así una forma de intercambio es a través de precios en monedas, así como el intercambio con productos similares en relativa a lo que se puede intercambiar, conocido esto como el trueque. (Cosío Jara, 2107, p. 302)

En la actualidad como consecuencia de la fabricación de las mercancías, se han originado otra forma de actividad muy allegada a esta. Nos estamos refiriendo en concreto a lo que se refiere al transporte de mercancías, que como se indica, es el traslado de las mercancías de una empresa o fábrica, como inicio del lugar, hasta el destino final que puede ser una empresa exportadora, una empresa importadora, un vendedor o comerciante, toda vez que ellos necesitan de dicha mercancía para que puedan ser comercializadas, a nivel nacional o extranjera.

Es así que en los tiempos antiguos hasta la actualidad a las mercancías se les ha atribuido un precio, monto, un tanto, todo ello para poder ser intercambiable, la cual se deberá pagar sí o sí, para poder ser adquirida. Esto no quita la posibilidad de que, al momento de querer adquirir una mercancía, esta no sea motivo a una forma de cambio a través de otro producto similar o de las mismas características, tanto de mayor o de menor valor al cual fue inicialmente pretendido.

En cuanto a las mercancías que se realizan para ser llevadas al extranjero, estas son fabricadas de forma colosal en volumen, convirtiéndose dicha venta uno de los medios para alcanzar los objetivos de la producción del mercantilismo. La implicancia que tiene la venta de mercancías de un país a otro tiene como uno de sus motivos primordiales, las buenas relaciones políticas entre estos países, haciendo que los flujos de las mercancías sean de mayor fluidez en el mercado internacional, logrando así algunos beneficios para ingreso de mercancías, siendo algunas con beneficios arancelarios o con tasa de arancelarias en menor porcentaje.

Así también las mercancías presentan una clasificación:

- Mercancías extranjeras: si bien todas las mercancías que uno puede adquirir en su nación, ello no implica que sean creadas en el mismo sitio, pues la mayoría de países traen mercancías del extranjero para su consumo en el interior del país. Siendo regulado el ingreso por la administración aduanera de cada país.
- Mercancías nacionales: son las mercancías la cual después de pasar por el control de la administración aduanera, estas se nacionalizan o son fabricadas en el interior del país, para su uso, consumo y/o comercialización.
- Mercancías peligrosas: son en sí las mercancías que no pueden ser traficadas, dentro o fuera de un territorio, toda vez que existiendo acuerdos entre países de una región o a nivel macro, estas se encuentran prohibidas al comercio internacional.

- Animales vivos: en este tipo de mercancías es posible el transporte de animales vivos, de un país a otro, restringiendo la exportación de animales en peligro de extinción.
- Mercancías restringidas: son las mercancías por las cuales uno puede transportarlas, previo permiso de la entidad correspondiente en su regulación, para que puedan salir o ingresar a un país. teniendo en cuenta que cada país y a nivel mundial se tiene lista de mercancías prohibidas y restringidas.

El valor FOB (Free On Board) se utiliza para valorar en monto las exportaciones que se realizan, representado así en los países miembros de la OMC, es por el cual también se van a medir en estadísticas y periodos de cuanto se está exportando, si son productos tradicionales o negociables.

Importación

“Este régimen aduanero, como menciona la autora que se cita, regula y ve que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, como también puede ingresar para tener un tratamiento en el cual se va volver a exportar; si la importación es directa se realiza el pago o se da por garantía según corresponda de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras” (Gonzales Montenegro, 2013, p.14)

La importación se da entre los países del globo terráqueo, las cuales ingresan a través de sus fronteras y normalmente están sujetas al pago de tributos por parte de los importadores de cada país, existiendo de por sí ciertas restricciones y condiciones para la actividad comercial, es así que los países que están en la actividad comercial tienen que cuidar sus productos nacionales, toda vez que podrían generar una baja al comercio nacional, por los productos importados.

También las importaciones ayudan a cualquier país que al ingresar haga el cobro de sus tributos por la nacionalización aumentado así las arcas de cada país, logrando también un aumento de competitividad de los productos que ingresan con los productos nacionales; es por entender así que la importación tiene sus pros y sus contras, entre los productos que se puedan comercializar dentro del país.

También tenemos que dentro de la importación existen ciertas restricciones y prohibiciones a mercancías que quieran ingresar a un país a través de la importación para el consumo en el territorio nacional. Es por ello que en las restricciones de mercancías es que se necesitan de permisos especiales, de entidades como del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Ministerio de Transporte, de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), entre otros, los cuales van a permitir que dichas mercancías con restricciones puedan ingresar con dichos permisos, siendo estas entidades y otras más competentes para la autorización del permiso correspondiente, para así evitar problemas de toda índole al momento de adquirir un producto para el consumo humano u animal.

Por otro aspecto tenemos a las mercancías prohibidas, las cuales estas no necesitan de ningún tipo de permiso especial ya que, por ser prohibidas, estas no puedan ingresar al territorio aduanero o nacional, siendo por mandato legal no puedan ingresar a nuestro territorio.

Drawback Web

Para definir un término nuevo en uso, Cosio Jara (2014) sostiene:

[...] En cuanto al procedimiento para obtener el Drawback, mediante decreto Supremo N° 213-2013-EF se ha modificado la forma de solicitar la restitución de los derechos arancelarios, que paso de la presentación física a la transmisión electrónica, el denominado Drawback web en virtud del cual el beneficiario ingresa al Portal de SUNAT y mediante su Clave SOL registra la solicitud

utilizando formatos electrónicos los cuales una vez validos generan el depósito del monto restituido en la cuenta bancaria del exportador. (p. 120).

Es importante saber que durante años esta solicitud era de manera presencial por parte del representante de la empresa exportadora – productora, siendo así que todo el trámite en poder solicitar de forma presencial, dirigirse hasta la Sunat (Chucuito - Callao), hacer tu cola, era muy engorroso y tomaba mucho tiempo. Hoy por hoy la tecnología ayuda de manera práctica a que solo con la Clave Sol, dada por la Sunat, se pueda realizar el trámite en la comodidad de la oficina de la empresa a solicitar dicho beneficio.

Características del Drawback

De acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Aduanas y su respectivo reglamento se puede inferir lo que se indicara a continuación:

- a) **Objetivo:** Lo que se aplica y se otorga con el régimen del Drawback se ve reflejado de forma homogénea y objetivamente, en todas las empresas que acaten los requisitos implantados por la Ley, dejando de lado especulaciones de que con la casuística se opera de forma esencial.
- b) **Restitutivo:** Nos indica la norma de manera explícita la forma como las empresas exportadoras pueden solicitar cumpliendo los requisitos establecidos, la devolución de los impuestos pagados en porcentajes dados, de las mercancías o insumos que fueron pagados al momento de la importación, para que luego de ser incluidos en el proceso del producto estos puedan ser exportados y por ende así poder solicitar dicho beneficio arancelario.
- c) **Limitado:** De conformidad a lo presentado por las normas dadas por la política de estado nos ponen en manifiesto de que este régimen aduanero no es ilimitado, quiere decir que no puede ser usado en todas los insumos o mercaderías que uno pueda importar; siendo así que el estado nos da una lista de los productos que no se pueden acoger a dicho beneficio tributario, siendo este el Decreto Supremo N° 127-2002-EF, en donde se hace de conocimiento la presente lista de subpartidas nacionales suprimidas de la

restitución certificada de derechos arancelarios al cual hace referencia el Decreto Supremo N° 104-95-EF.

- d) Indefinido: Este régimen aduanero es reconocido de manera aplicativa indefinido, ya que no es como los otros regímenes que tiene que ser usados de acuerdo a las limitaciones que se presentan en el tiempo.

Obligaciones Tributarias sobre el Drawback

Dentro de lo que se venía manejando el alza o la reducción de la devolución de los derechos arancelarios, en beneficio de los contribuyentes es que durante el transcurso de estos años se vino decretando normas las cuales implicaban un beneficio para el contribuyente, o como también una pérdida para el Estado ya que dicha devolución es devolver al exportador lo que en su momento pago en las importaciones. A través del Decreto Supremo N° 211-2006-EF, se rebaja la tasa arancelaria del 4% al 0% para diversas mercancías. Toda vez que ciertas mercancías que se importan son utilizadas en el proceso de producción de mercancías que salen al exterior en la exportación, y, por lo tanto, venían siendo declarados como insumos importados incorporados en las respectivas solicitudes del Drawback, lo que brinda el derecho del contribuyente a solicitar la respectiva restitución de los impuestos pagados.

En este Decreto Supremo como uno de tantos que se han podido promulgar durante estos más de 10 años ha habido opiniones diversas si es posible o no dicha reducción, si beneficia o no a la contribución del exportador o del mismo Estado, algunas opiniones señalan que esto no es posible, pues se desnaturalizaría por completo el objeto del Drawback. Otros sostienen que es posible seguir solicitando el acogimiento del Drawback por que la tasa en cero (0) no implica la utilización de regímenes suspensivos, exoneratorios y devolutivos, y este sería el único impedimento dado por la norma.

Otro punto muy importante dado en el reglamento del Drawback, se exige que se declaren la totalidad de los insumos importados, los cuales van hacer utilizados dentro de la trazabilidad para llegar a la obtención del producto

exportado, aunque sea suficiente que exista uno solo para que se genere el derecho a la petición y acogimiento de la devolución de los aranceles pagados.

En muchos de los casos reales que se da en la petición del acogimiento al Drawback, los exportadores vienen incluyendo en las solicitudes uno o varios insumos importados introducidos en el producto exportador, entendiéndose así que con esto es suficiente para aseverar que se ha cumplido con el derecho a solicitar la restitución correspondiente.

Inconvenientes del Drawback

De otro lado del análisis del tema en específico, existen en el mercado nacional empresas pequeñas, medianas y grandes que al querer aplicar el régimen del Drawback no lo hacen de forma correcta el acogimiento de este beneficio, mucho de esto tiene que ver con la falta de conocimiento o la ausencia de un buen asesor en derecho administrativo, así como el derecho aduanero, toda vez que van de la mano para solicitar ante la entidad competente un acto administrativo, que puede terminar en una resolución administrativa o resolución judicial, dependiendo el caso a tratar.

Otro gran problema que sucede al momento de querer acogerse a este régimen es la forma o proceso en como un insumo importado sigue los estándares nacionales o internacionales para que así luego de un proceso de producción este termine en el producto que va ser exportado.

Se recomiendo a las distintas empresas del mercado nacional en especial a los exportadores, que deberían tener un porcentaje alto de conocimiento sobre que trata el acogerse al régimen del Drawback y así poder evitar las sanciones administrativas por el ente fiscalizador, Sunat, ya que estos pueden imponer multas de las cuales sería un sobre costo para la empresa toda vez que se paga la multa y se pide la devolución de lo pagado a la empresa exportadora.

Los contribuyentes beneficiarios al respectivo régimen del Drawback tienen que tener a la mano los documentos correspondientes al momento de la fiscalización,

para que dichos documentos al momento de ser revisados le puedan dar el visto bueno y el acogimiento al beneficio sea el correcto. Entre los documentos exigidos a presentar en la fiscalización tiene que tener la estructura de costos, el kardex, el flujograma, documentos acreditativos de la trazabilidad (sobre el proceso en el cual el insumo termina siendo el producto), entre otros documentos a solicitar.

1.3 Formulación del Problema

Problema General:

¿Cuál es el impacto de la evolución arancelaria del Drawback, en las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017?

Problema Específico:

¿Cómo influye la variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones en la restitución de los derechos arancelarios?

¿Cuál es la implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas acogidas al Drawback?

1.4 Justificación del Estudio

En la mayoría de investigaciones se realizan por un propósito concreto, ya que estos estudios no se realizan por un simple capricho del investigador, y la razón por la cual el investigador va a realizar dicho estudio debe ser lo suficientemente claro para que es que se realiza dicha investigación, cuáles son sus beneficios sociales, los alcances y objetivos (Hernández, 2014, pág., 40)

Justificación teórica

Se hace referencia al hincapié que nace de la duda por parte del investigador por profundizar el compromiso del estudio, siendo esto la de generar una reflexión, así como una confrontación como debate sobre el conocimiento que ya existe, cotejar teorías, verificar resultados, dar resultados a modelos que existen. A partir de estos enfoques, se espera encontrar en lo propuesto nuevas ideas que ellas puedan ser

explicadas, que puedan modificar o complementar lo que se ha conocido en una forma inicial (Bernal, 2010).

La investigación que se realiza en el presente trabajo tiene un gran valor teórico, toda vez que se utilizaran los mecanismos y herramientas para poder absolver las preguntas e interrogantes que se puedan generar en la presente investigación.

Siendo esto de suma importancia para las exportaciones que se realizaron durante el periodo de estudio de la investigación, donde el Estado es el principal promotor de las exportaciones en volúmenes agigantados, para que asiera con dichos procesos puedan incrementar el consumo de los productos nacionales en el exterior.

Justificación práctica

Se manifiesta en el interés del investigador por acrecentar sus conocimientos, para así contribuir con el desarrollo en la solución de un problema, así como presentar estrategias que al aprovechar puedan contribuir a resolver las incógnitas que puedan verse reflejadas en problemas organizacionales que puedan afectar al sector empresarial, al sector público, así como al privado (Bernal, 2010).

La presente investigación tiene acceso a los materiales de información, además se busca entre los habitantes en especial a los empresarios exportadores, quienes van a poder saber y entender a donde está dirigido la investigación a tratar, dejando así una gran expectativa para el desarrollo y comprensión de la misma.

Justificación metodológica

Hace alusión a una metodología y técnicas específicas que son instrumentos como encuestas (...) las cuales van hacer útiles para las futuras investigaciones o problemas que se puedan presentar a un investigador, todo esto en conjunto como un cumplimiento al servicio del conocimiento valido y confiable (Bernal, 2010).

Se empleará una metodología fenomenológica a la presente investigación, para así también aplicar métodos y recursos los cuales ayudaran a los exportadores, así como personas interesadas sobre el estudio del Drawback, pudiendo lograr una asertiva respuesta a las interrogantes presentadas.

Relevancia

Tiene que ver mucho con el tema de trabajo que se ha realizado, toda vez que con ello implica que muchas empresas puedan poder acogerse a dicho régimen, solicitando a la Sunat la restitución de los derechos arancelarios que se puedan acoger, siempre cumpliendo con los requisitos que ella pide, a través de sus requisitos establecidos en la norma.

Teniendo presente que es un tema muy controversial, ya que durante mucho tiempo se ha venido desarrollando de diferente manera la variación al porcentaje en devolución a las empresas productoras exportadoras, siendo un incentivo para que dichas empresas puedan realizar más producción nacional y llevarlas al exterior, compitiendo con otros productos en el mercado internacional

Contribución

Esto contribuye al conocimiento de los empresarios, alumnos, catedráticos, expertos en temas relacionados con la exportación, así como a los administradores de negocios internacionales, contadores entre otros. Se logrará que los exportadores puedan acogerse de manera correcta al régimen de restitución (drawback), así también incentivar a otras empresas que sean exportadoras que estas se vuelvan en productoras para que así al momento de poder mandar la mercancía al exterior, puedan acogerse de manera que contribuya a las arcas del estado como también un beneficio propio de las empresas, en mínimas cantidades, pero beneficiosas.

Objetivos

Objetivos Generales:

Determinar el impacto positivo de la evolución arancelaria del Drawback de las exportaciones en el Perú, los mismos que disminuyen los costos de producción, obteniendo mayores ganancias y rentabilidad para el exportador, en las exportaciones periodo 2016 – 2017. Decreto Supremo N° 104-95-EF publicado el 23.6.1995.

Objetivos Específicos:

Determinar cómo influye la variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones en la restitución de los derechos arancelarios.

Determinar la implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas acogidas al Drawback.

1.5 Supuestos Jurídicos

Supuesto Jurídico General

La proyección de la Política de estado en la evolución arancelaria del Drawback, en las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017, se produjo debido a que las empresas productoras-exportadoras incrementaron de forma progresiva las exportaciones acogidas a este régimen.

Supuestos Jurídicos Específicos

La variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones, influye de manera positiva, debido al aumento al 4% de la restitución de los derechos arancelarios.

La implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas, se debe, a la mayor utilización de materia prima (insumos) utilizados para el aumento de la producción a exportar.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de investigación

La presente investigación está basada en un enfoque de investigación **CUALITATIVO**, pues “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (Hernández, 2014, p. 358).

El estudio es de enfoque cualitativo, “La investigación es orientada a la comprensión, ya que se estudiarán caracteres, formas, totalidad o propiedades, que al ser analizadas podrían comprender, explicar con mejor claridad los fenómenos que son objeto de estudio de la investigación” (Iglesias y Cortes, 2004, p.60).

Del mismo modo, se puede advertir que, en el enfoque cualitativo, los investigadores realizan anotaciones respecto a narraciones de aquellos acontecimientos que se realizan para luego ser estudiados y evaluados conforme a las técnicas, entre ellas la observación.

En ese sentido, el tipo de investigación seleccionado, de acuerdo al fin que persigue la presente investigación, es **BÁSICA**, ya que, “tiene como finalidad lograr una buena comprensión sobre los acontecimientos y fenómenos que se presenten dentro de la sociedad, se llama básica porque es el fundamento de toda investigación” (Carruitero, 2014, p.180).

Por consecuente, podemos decir que el estudio de investigación es de suma importancia, toda vez que ayudará al sector aduanero, así como propuesta de incentivo para propagación del uso del beneficio tributario para las empresas exportadoras productoras, las cuales puedan corregir con el tiempo el uso inadecuado.

Así mismo es preciso indicar que el estudio realizado en lo descrito, se podrá observar ciertos fenómenos, los cuales han ocurrido con el transcurso del tiempo

y las distintas políticas de estado, en donde se han aumentado y disminuido la tasa arancelaria.

“El diseño, al igual que la muestra, la recolección de datos y el análisis, va surgiendo desde el planteamiento del problema hasta la inmersión inicial y el trabajo de campo y, desde luego, va sufriendo modificaciones, aun cuando es más bien una forma de enfocar el fenómeno de interés.” (Hernández, 2010, p. 492).

En el enfoque cualitativo, como recuenta Hernández (2014), existen diversas tipologías de diseños cualitativos; sin embargo, abarca los principales al señalar los siguientes: Teoría fundamentada, diseño etnográfico, diseño fenomenológico, estudio de casos cualitativos y diseño de investigación-acción (p. 470).

Por lo expuesto, se ha seleccionado el diseño de **TEORÍA FUNDAMENTADA**, toda vez que la teoría fundamentada es una estrategia metodológica que tiene como finalidad generar o descubrir una teoría. Su objetivo principal es la construcción de un esquema de análisis con altos niveles de abstracción sobre un fenómeno social específico (Sandin, 2003 citado en Hernández, 2011).

Se buscará con dicha información recopilada, las respuestas necesarias para dar solución a lo concerniente del problema; así mismo indicaremos de qué manera el aumento de la tasa arancelaria incentivó las exportaciones a las empresas las cuales se acogen a este beneficio tributario.

Así también daremos respuesta sobre la importancia de los insumos que se utilizan de manera directa, las cuales se utilizan como parte del proceso de producción de las mercancías o productos terminados, los cuales van hacer exportados al mercado internacional, dejando al país divisas las cuales son beneficiosas para el Estado peruano.

En resumen, las conclusiones que se darán por le presente trabajo de investigación podrán responder a los objetivos a los cuales el investigador se planteó al inicio del trabajo, para así poder determinar de manera fehaciente de la importancia del acogimiento de los derechos restitutivos arancelarios.

2.2 Métodos de muestreo

Escenario de estudio

Población:

Según, Hernández, Fernández y Baptista, (2014) se entiende a la población como: “el conjunto de todas las unidades de análisis cuyas características o atributos se van a estudiar en un lugar o periodo establecido. La población puede ser finita o infinita de acuerdo a su tamaño” (p. 174).

La población en la presente investigación, estuvo conformada como referencia de los especialistas quienes son abogados, los cuales tienen la experiencia en el mundo del comercio exterior, en donde se involucra al derecho aduanero, así como el derecho administrativo entre otros.

Muestra:

Según, Hernández, Fernández y Baptista (2014), refieren que: viene a ser, “en esencia, una parte de un grupo que se pretende estudiar, la cual existe dos tipos de muestras como son las muestras probabilísticas y las muestras no probabilísticas” (p. 217).

Para la investigación la muestra está conformada por los profesionales especialistas de la materia en derecho aduanero y administrativo. La muestra fue analizada a través de un muestreo no probabilístico, la cual a criterio del investigador lo que se busca es el poder comprender los diferentes factores por los cuales ocurren estos cambios que se hacen durante una política de estado,

generando estudios de impacto social para las empresas productoras exportadoras.

Se da que los estudios cualitativos nos tienen que brindar un sentido concreto en lo que se pueda comprender y profundizar el ambiente del problema de la investigación, las muestras no probabilísticas representan de manera referencial a los análisis de los porcentajes utilizados en la investigación realizada.

Caracterización de sujetos

La caracterización de sujetos consiste en “definir quiénes son los participantes de la historia o suceso, las descripciones de los participantes, arquetipos, estilos, conductas, patrones, etc.” (Abanto, 2013, p. 66).

En la presente investigación se analizarán las percepciones de los siguientes sujetos que se caracterizan por ser los profesionales quienes manejan de manera asertiva el tema del régimen del Drawback.

	Persona	Profesión y grado Académico	Perfil Profesional	Cargo Actual	Años de Exp.
1	Dr. Mendez Suyon Richard	ABOGADO	Especialista en Derecho Aduanero y Tributario	Juez	15
2	Dr. Salas Ferro Percy	ABOGADO	Especialista en Derecho Aduanero y Tributario	Juez	16
3	Ocsa Laura Ocsa	ABOGADO	Especialista en Derecho	Relatora	10

			Aduanero y Tributario		
4	Luciana Horna Yacarini	ABOGADA	Especialista en Derecho Aduanero	Asesora	18
5	Dr. Peña Lobato Cesar	ABOGADO	Especialista en Derecho Aduanero	Asesor	20

Fuente: Elaboración Propia

2.3 Rigor científico

Al respecto este método servirá para la obtención de información en base de los instrumentos de recolección de datos, es menester señalar que todo instrumento debe reunir requisitos esenciales, entre los que se encuentran la validez y la confiabilidad.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, Validación y Confiabilidad.

“Para el enfoque cualitativo, al igual que para el cuantitativo, la recolección de datos resulta fundamental, solamente que su propósito no es medir variables para llevar a cabo inferencias y análisis estadísticos” (Hernández, 2010, p.408).

“Para el enfoque cualitativo, al igual que para el cuantitativo, la recolección de datos resulta fundamental, solamente que su propósito no es medir variables para llevar a cabo inferencias y análisis estadísticos” (Hernández, 2010, p. 408).

En ese sentido, la investigación se apoyará y desarrollará a través de técnicas de recolección de datos e información, como la observación, entrevistas y análisis de fuentes documentales. Es por ello, que se utilizarán y emplearán los siguientes instrumentos: entrevistas, artículos sobre el tema, análisis de fuente documental.

Técnicas de recolección de datos

- Entrevistas.

La entrevista es la técnica más empleada en las distintas áreas del conocimiento. En un sentido más amplio, se comprende en un intercambio de dos personas, planificada y que obedece a un objetivo, en la que el entrevistado da su opinión sobre un tema y el entrevistador, recoge e interpreta esa noción particular (Compay, 2009, p 288).

Así mismo, se caracteriza, principalmente, por ser flexible, porque las preguntas que se plantearan se adecuen al entrevistado, es muy importante aplicarlo en un contexto social ya que resultará fundamental para la interpretación de significados, las redacciones de las preguntas se realizan de forma neutral y sobre todo abiertas porque lo que se pretende con una entrevista es obtener las experiencias, opiniones detalladas de los participantes en base a sus respuestas.

Siendo también la entrevista como una reunión para poder conversar, dialogar, preguntar, etc., entre una persona y otra, como también puede hacerse entre varias personas. En la entrevista lo que se busca y logra es preguntas y respuestas las cuales sean de haber logrado una buena comunicación y la construcción de diferentes significados que se puedan presentar a la investigación que uno pueda realizar.

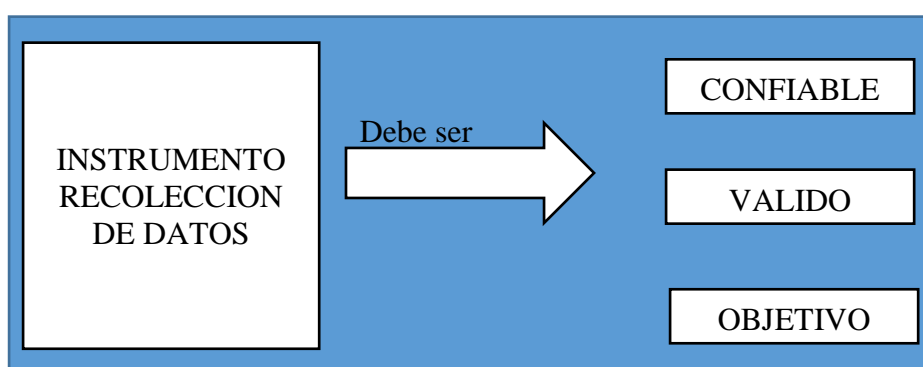
- Análisis documentario.

Este tipo de recolección de datos es una fuente muy importante para la investigación cualitativa con respecto a documentos el cual se refiere, ya que son materiales de importancia para la investigación correspondiente, siendo de gran aporte el poder entender el estudio central. (Hernández, 2014, p. 415)

Tanto para el investigador como para cualquier grupo o persona que realice un estudio de investigación le servirá como antecedente de un lugar

determinado, incluyendo las vivencias que pueda tener, así como situaciones que producen fenómenos las cuales van a quedar registradas en documentos.

Entre las diferentes formas de poder captar las ideas o fenómenos que se realizan durante la investigación es que se utilizan muchos medios de comunicación como celulares, grabaciones, entre otros, así como cartas, papeles, audios, videos, etc., logrando así que el investigador pueda concretar la investigación que está realizando y poder plasmarlo como parte del trabajo de investigación. Como conclusión de la recolección de datos se presenta a continuación los siguientes cuadros para una mayor claridad:



Fuente: Elaboración Propia.

Instrumentos de recolección de datos

Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso en el cual el investigador se va poder basar para la investigación para tener una aproximación a los fenómenos y obtener de ellos información necesaria. De esta manera el instrumento sintetiza toda la labor previa a dicha investigación, se resume los datos del marco teórico al indicar datos correspondientes a los indicadores, así como a las variables o conceptos. (Sabino, 2008, p 149 y 150).

Cuestionario

Sea escrita o verbal, formal o no formal, el cuestionario hace parte de cualquier procedimiento o técnica donde se utilice la interrogación como medio de obtener información. Aún en el caso de la observación, donde lo visual tiene preeminencia, el cuestionario como guía de observación (las preguntas y las

respuestas son visuales, pero su recepción y consideración son escritas) es fundamental en su trabajo. (Cerde, 1991).

Validez

La validez, “está basada en la adecuada representación de esas construcciones mentales que los participantes en la investigación ofrecen al investigador” (Cortés, 1997, p. 78). Es decir, que el instrumento logre reflejar aquello que con la categoría se pretenda medir.

VALIDACION DE INSTRUMENTOS Guía de Entrevistas		
EXPERTO	CARGO	PUNTAJE
Dr. Santisteban Llontop Pedro	Docente	95
Mg. Israel Ballena Cesa	Docente	90
Mg. Rodriguez Figueroa Jose	Docente	95

Elaboración propia

VALIDACION DE INSTRUMENTOS Guía Documentaria		
EXPERTO	CARGO	PUNTAJE
Dr. Santisteban Llontop Pedro	Docente	95
Mg. Israel Ballena Cesa	Docente	90
Mg. Rodriguez Figueroa Jose	Docente	95

Elaboración propia

Confiabilidad

La confiabilidad, se puede considerar como un sinónimo de estabilidad en la lógica, toda vez que se puede interpretar de la forma en que varios autores de análisis de investigación expertos en el tema logran que entre todos ellos en

conjunto puedan lograr o tener una sola idea, casi la misma respuesta o conclusión. (Given citado por Hernandez, 2014, p. 453)

En este caso hablare de la Dra. Luciana Horna Yacarini, quien tiene y lleva años en el tema del derecho aduanero, así como también en el tema del derecho administrativo y tributario, ya que los tres van de la mano para los temas de procesos, ante las entidades públicas la cual tenga que presentarse algún documento o proceso que se lleve a cabo, siendo asesora y experta en el tema del régimen del drawback, da un aporte importante a la encuesta que se le realizo, toda vez que va direccionado con la investigación que se realizó, siendo que ese aumento, el incremento que hubo del 3 al 4 % de la tasa del régimen de restitución del drawback, ayudo de manera positiva al aumento de las exportaciones, por parte de las empresas exportadoras productoras. Logrando así una mejor competitividad ante el mercado internacional.

Aplicando así de igual manera una política de estado en al cual sea la más conveniente para el estado peruano. También beneficioso para las mismas empresas ya que se les devuelve un monto en porcentaje para que sea una motivación a seguir produciendo y exportando.

2.4 Análisis cualitativo de los datos

Sabemos que la ciencia del derecho está constituida por decirlo así en un conjunto de relaciones jurídicas entrelazadas, las cuales tienen como consecuencia las reglas de obrar de las personas, las cuales son impuestas por ellas mismas, teniendo así las respuestas basadas en la experiencia.

Argumentativo

En todo trabajo de investigación de forma cualitativa, se va poder usar esta forma de análisis, ya que se va poder argumentar de manera a través de documentos, o cualquier medio por el cual se dé una razón idónea al respecto sobre los datos encontrados para la investigación realizada.

Interpretativo

Se da también como una forma de análisis cualitativo, siendo la razón de que la como podamos apreciar los sucesos a través de la observación, podremos tener como poder interpretar los fenómenos que se presenten durante toda la investigación que se realizó, para así poder llegar a una conclusión de forma racional, siendo de que esta pueda ser favorable para futuras investigaciones.

2.5 Aspectos éticos

“Se tendrá en cuenta la veracidad de resultados; el respeto por la propiedad intelectual, por las convicciones políticas; responsabilidad social, política, jurídica y ética; respeto a la privacidad; proteger la identidad de los individuos que participan en el estudio” (Otiniano y Benites, 2014, p.10).

La presente investigación se realizó en base a las normas morales y de orden público, así mismo se desarrolló respetando el Derecho de Autor establecido en la Decreto Legislativo N° 822, como también aplicando el Código de Ética Profesional respecto a los datos obtenidos por los representantes de las entidades públicas y/o privadas. En cuanto a las entrevistas, se llevarán a cabo con la autorización de cada uno de los entrevistados, se les explico la finalidad de la entrevista, el objetivo de la presente investigación, así como la problemática identificada, a fin de realizarse de la mejor manera.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de la Entrevista

Objetivo General

“Determinar el impacto de la evolución arancelaria del Drawback de las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017”

Entrevistados: cinco (05) profesionales abogados especialistas en derecho aduanero y tributario.

Pregunta N° 1:

¿Qué entiende Ud., por régimen aduanero del Drawback?

De acuerdo a Horna, Norma, Lobato, Méndez y Salas (2018) señalan que el régimen aduanero, así como se define de forma clara en el artículo 82 de la Ley General de Aduanas, tiene por concepto la devolución del pago que se hace en la importación o al comprárselo a un tercero, para lo cual al exportador-productor se le está devolviendo un porcentaje, el cual va ser de importancia porque es de ese punto que se van a definir otros más conceptos claros los que se verán en lo subsiguiente. Es por ello que para poder acogerse a este beneficio tiene una condición muy importante, que los productos que el exportador manda al exterior, hayan sido producidos en nuestro país, quiere decir que el exportador debió pagar todos los impuestos por los insumos utilizados en la producción o que los insumos no estén con ningún beneficio tributario como son los Tratados de Libre Comercio (TLC), en la cual no se tenga que pagar ningún tipo de arancel por el insumo a usar o de haber sido adquirido al comprárselo a otra empresa en el territorio nacional, pero que también haya pagados sus impuestos por dichos insumos. Es también de saber que dicho régimen aduanero se da a nivel internacional como en los países latino americanos, en donde la regulación de la tasa que se aplica a la devolución del drawback es totalmente diferente, siendo que la Organización Mundial de Comercio (OMC), dio la potestad a que cada país pueda regularlo, teniendo en cuenta de que manera aplica la política de estado, tratando de que sea regulado en beneficio del estado y de los empresarios exportadores.

Pregunta N° 2:

¿Considera Ud., que la relación jurídica entre el régimen aduanero Drawback y las empresas exportadoras se desarrolla en base a la tasa aplicable por la política de estado?

De la entrevista Horna (2018), nos dice que la relación jurídica se genera con la solicitud del drawback y continua siempre y cuando se realice la fiscalización del expediente, así también Norma (2018), que para la devolución de los derechos arancelarios que se trabaja de manera a cuanto es que se asume la tasa a devolver, existe una relación jurídica, para Lobato (2018), dicha relación entre el estado y las empresas es de forma indirecta ya que no todas las empresas están aptas a solicitar el drawback, siendo que no todas las empresas exportadoras solicitan la restitución de derechos ya que no cumplen con los requisitos básicos, para Méndez (2018), para el entrevistado si existe una relación directa, porque al ser regulada la tasa arancelaria va ser condición para el exportador pueda aumentar o ver reducida las exportación con devolución de la restitución de aranceles, también para Salas (2018), nos da a conocer que para las exportaciones en cuanto a la devolución de la restitución de los derechos arancelarios si es determinante para que puedan exportar, toda vez que se usa como incentivo para seguir en ese proceso de poder dar productos nacionales al comercio exterior, donde somos una pieza importante para productos en los cuales solo en el Perú puede ofrecer.

Pregunta N° 3:

¿A su juicio que aspecto considera el desequilibrio en la tasa arancelaria de un periodo determinado, el cual varia cada cierto tiempo?

Para dicha respuestas Salas (2018), nos dice que va depender de la política de estado que se maneja y de qué manera influye en las exportaciones sean estas de mejores incentivos para el empresario exportador, para Méndez (2018), nos manifiesta que es la incertidumbre que se genera por parte de las exportaciones, porque no se sabe en qué momento pueda cambiar o varias la tasa de la restitución de los impuestos pagados en la importación, para Peña (2018), también considera

que la política que se aplica en el estado cada cierto periodo es que cambia la tasa, la cual hace que suba o baje las exportaciones referidas al drawback, en tanto Norma (2018), también nos dice que va depender de lo que se pueda determinar en un estado de turno, ya que no siempre es la misma línea que se sigue en comercio exterior, así también para Horna (2018), la variación de la tasa arancelaria depende de la política tributaria del estado y como en todo a veces se comete errores que perjudican a la economía nacional, ya que los exportadores dejan de mandar productos al exterior.

Objetivo Especifico 1

“Determinar cómo influye la variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones en la restitución de los derechos arancelarios”

Pregunta N° 1:

¿Cree Ud. que las operaciones del proceso de exportación vinculadas al régimen del Drawback han ido en aumento en el periodo determinado? ¿Por qué?

Para horna (2018), si, han aumentado porque es más beneficioso para las exportadores para que puedan exportar en mayor cantidad y seguir solicitando el beneficio al cual se puedan las veces que sean necesarias, así también Ocsa (2018), se refiere de manera positiva la respuesta porque nos dice que depende de ello para que el estado tenga mayores ingresos con las divisas, teniendo en cuenta que lo que se busca es la mayor exportación de mercancías al exterior y la competencia en el mercado internacional, también Peña (2018), nos refiere que en su respuesta de manera positiva, ya que de acuerdo a lo establecido por SUNAT nos dice que hasta la fecha del 2017 ha aumentado de manera progresiva y satisfactoria las exportaciones en comercio exterior, así tenemos a Méndez (2018) que si aumentado porque a las estadísticas presentadas por la SUNAT y el INEI es que habido de forma permanente el crecimiento a las exportaciones, con Salas (2018) también nos dice que hay de manera positiva un aumento de las exportaciones de acuerdo a lo establecido por el estado peruano, en donde recalca sobre el crecimiento de la exportaciones al mercado internacional.

Pregunta N° 2:

¿De qué manera se les da seguridad jurídica a los productores exportadores que se acogen al régimen del Drawback?

En esta respuesta tenemos que Horna (2018), nos dice que a pesar que existe normatividad pertinente, el mayor de los casos los especialistas utilizan su criterio para denegarlo, siendo un criterio subjetivo para el proceso de la restitución de los derechos arancelarios, impidiendo de tal forma que el empresario exportador-productor no pueda acogerse o sea sancionado si lo hace de forma errónea, así tenemos a Ocsa (2018) nos indica que al igual que la entrevista anterior la seguridad jurídica es de manera subjetiva toda vez que es vulnerable y no todos se pueden acoger a dicho régimen ya que podrán haber empresa exportadoras pero tiene que ser de acuerdo al requisito fundamental exportadora productora, también nos dice Peña (2018) que de acuerdo a la Ley de Aduanas y su reglamento solo hace mención al procedimiento, dejando un vacío para darle la seguridad adecuada al exportador, es así que se le deja a la deriva esperando de qué manera el estado pueda auxiliarlo ante una posible sanción por parte de la entidad administradora, entonces Méndez (2018) responde de tal manera que nos dice que la seguridad jurídica es muy ambigua, porque no hay con exactitud la manera de proteger una exportación para después solicitar el régimen del drawback, dejando para luego la fiscalización en donde este proceso determinara si el exportador para solicitar el drawback estuvo o no en lo correcto, con ellos Salas (2018), advierte que la seguridad jurídica es un punto muy vulnerable porque va depender mucho de la fiscalización que se lleve a posterioridad de la solicitud, tomando en cuenta q por norma la entidad tiene cuatro años para poder solicitar la fiscalización y ver si dicha solicitud y pago de los derechos arancelarios estuvieron de manera adecuada.

Pregunta N° 3:

¿Cuán importante resulta el aumento o la disminución de la tasa arancelaria para el acogimiento de dicho beneficio aduanero?

De la entrevista se desprende que Horna (2018), nos dice que para la mayoría de empresas es muy importante el aumento de la tasa porque es un incremento en un ingreso de libre utilización de la empresa exportadora, siendo que para Ocsa (2018), la influencia es de manera directa porque cuando la tasa estuvo en 0% nadie quería arriesgar en el comercio exterior, dejando de lado las exportaciones de productos nacionales, también Peña (2018), el resultado que se manifiesta es de mucha importancia ya que se conoce al drawback es un beneficio tributario que se da a los exportadores de productos que tienen insumos importados o que han sido comprados a terceros pero que estos terceros hayan pagado los impuestos en su totalidad de los insumos adquiridos, los cuales son utilizados en la trazabilidad del producto, también para Méndez (2018), es de mucha importancia ya que al haber cambios de manera inoportuna generaría una inestabilidad en el comercio exterior dejando a los exportadores con la incertidumbre sobre la tasa arancelaria si es que esta favorece o perjudica al exportador, con Salas (2018), nos manifiesta que es una forma de incentivo así que va tener que ser de mucha importancia y relevancia jurídica, porque e ello va depender el incentivo por parte del estado peruano hacia los exportadores, logrando que aumente las exportaciones.

Objetivo Especifico 2

“Determinar la implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas acogidas al Drawback”

Pregunta N° 1:

¿Cuáles son los factores que obstaculizan al exportador poder acogerse a un beneficio tributario como el Drawback?

De acuerdo a la respuesta de la entrevista tenemos a Horna (2018), que nos dice que se da por el desconocimiento de las normas y el medio que se da a la fiscalización, como la falta de preparación de muchos defensores del derecho, así también Ocsa (2018), nos manifiesta que lo obstaculiza la misma norma ya que al no especificar con claridad la fiscalización esto puede ser tomada muy poca objetiva para los resultados que se vayan a tomar en cuenta en la fiscalización, para Peña (2018), nos aclara de manera tal que nos dice que el desconocimiento de los mismos exportadores que no saben que es el drawback y otro la manera cómo es que te sanciona la SUNAT en la fiscalización y la rigurosa que es, con Mendez (2018), el desconocimiento que tienen los exportadores de que existe un régimen que los beneficia en parte o todo lo que se pueda exportar, devolviendo cierto monto establecido por la administración aduanera, donde Salas (2018), da como respuesta clara y muy contundente que es la administración quien debería poner énfasis a las instrucciones que debe aplicar a los exportadores, quienes van a ser beneficiados en la devolución y que también sepan que si se equivocan o hacen un pedido de mala fe la sanción y la multa puede ser perjudicial para el exportador.

Pregunta N° 2:

¿De qué manera las devoluciones que solicita el exportador al valor FOB, son un subsidio por parte del Estado?

De acuerdo a las entrevistas tenemos que Horna (2018), que no es un subsidio ya que es la devolución del advalorem pagado por el insumo que no se usa en Perú, porque ese insumo termina exportado en una mercancía producida de tal forma que es comercializada en el exterior con otras similares a sus características, tenemos que Ocsa (2018), nos dice que el subsidio ocurre en otras circunstancias, en el drawback se le devuelve parte de lo que pago al ingresar los insumos para que sean transformadas en mercancías o productos finales, para esto se tiene presente la trazabilidad de dicho insumo, con Peña (2018), manifiesta que las devoluciones que solicita el exportador por el régimen del drawback no son para nada un subsidio, porque se le está devolviendo una parte de lo que todo ha

pagado en la importación o en su similar haberle comprado a un importador y que este haya pagado todos los impuestos a lo que corresponde sobre los insumos, al respecto Méndez (2018), también nos dice que no son un subsidio por parte del estado peruano, más bien se les devuelve de forma de agradecimiento una tasa pequeña para que lo incentive a seguir exportando, cosa que así se pueda competir con otros productos de otros países, dejando un libre mercado a elegir a los compradores de otros países, según Salas (2018), nos dice que algunos expertos hablan de subsidios, cosa que es totalmente falso ya que se habla de una devolución a lo que el exportador pago en la importación por lo que va a consumir, de igual manera si el exportador consigue esos insumos de alguna empresa que los importo pues al comprar a ese importador tiene que saber que haya pagado los tributos por dicho insumo que compra.

Pregunta N° 3:

¿Cree usted que la política de estado fiscal debe ser un porcentaje único o en cuanto debería de cambiar o variar dicho porcentaje? ¿Por qué?

Con respecto a esta respuesta nos dice Horna (2018), nos manifiesta su posición al respecto de que no debería cambiar el porcentaje, más bien de que debería permanecer con el 5% con el que se inició el drawback en su inicio cuando recién se promulgo, midiendo al respecto cada año la efectividad de esa tasa arancelaria, para ver si es que durante el tiempo transcurrido subió o bajo dichas exportaciones con respecto de cada año, es así que ese porcentaje considero que se debe de mantener y no cambiarlo, con Ocsa (2018), nos dice que el porcentaje de la tasa de devolución de los derechos arancelarios debería mantenerse en un solo porcentaje y no estarlo variando, toda vez que siempre va ser de manera imprecisa poder determinar una cantidad del total de lo que se exporta ya que cada cierto tiempo cambia, varia y eso deja una inestabilidad al comercio, al respecto Peña (2018), se refiere a que si debe ser un único monto en porcentaje, para que las empresas exportadoras se incentiven a poder exportar más productos nacionales y para que se pueda evitar el aumento y la disminución de dicho porcentaje dejando en duda si subieran o no las exportaciones, con Méndez (2018), nos habla de que

el porcentaje debería regularse en el monto de 4 o 5 %, midiendo el crecimiento económico del país, para lograr un mayor volumen en exportación ya que esa variable de 1% que se dio del 2016 al 2017 es de forma productiva en las estadísticas que nos brinda la administración pública, así podemos decir que si se puede aumentar al 4% y mantener en esa producción para crecer tanto en producción como en economía, según Salas (2018), no nos aclara al respecto en que cantidad exacta debería mantenerse dicha tasa, pero si nos dice que el porcentaje a proponer o el cual determine el gobierno de turno tiene que ser en beneficio del estado y de las empresas exportadoras, porque las dos para el comercio exterior van de la mano ya que uno regula y la otra ejecuta.

3.2 Análisis Documental

i. RTF: 08578-A-2010

En dicha proceso que se siguió se declaró infundado la resolución, la cual se denegó el reclamo a la resolución que ordena el reembolso de lo que se canceló al exportador por los derechos de le fueron pagados al solicitar el drawback y también la aplicación de una multa equivalente al monto que se le fue cancelado al haber incurrido en la infracción prevista en el inciso i del artículo 103° del Decreto Legislativo 809, al no haber podido acreditar los requisitos o condiciones establecidas para el acogimiento del régimen del drawback.

Se determina en dicho proceso administrativo que para poder acogerse a dicho beneficio tiene que considerarse ciertos requisitos establecidos en el Decreto Supremo 194-95-EF, el cual es la norma que establece el Reglamento de Procedimiento de Restitución y Resoluciones Ministeriales que la complementan y los que resalta para poder acogerse a dicho beneficio de restitución en donde resalta la existencia de un proceso de producción, así como la utilización de los insumos que fueron utilizados en la trazabilidad de las mercancías que son productos terminados los cuales se van a exportar al exterior.

Así mismo se pone en evidencia el extremo en el cual tiene que contar la empresa en donde solicita acogerse al régimen del drawback, por la cual se encuentra citado en el artículo 1° del decreto citado líneas arriba, en donde también se indica de

manera explícita de que el acogerse a dicho régimen es de manera voluntaria ni es condición alguna para poder exportar mercancías terminadas nacionales o nacionalizadas, también hace mención a que los insumos importados no hayan ingresado al territorio aduanero con algún beneficio tributario, la cual puede ser de exoneración o suspensión de aranceles así como de franquicias arancelarias.

Es así que el Tribunal Fiscal considera que la empresa recurrente la cual manifiesta la utilización de insumos para solicitar el drawback, esta no sustenta fehacientemente la utilización en la trazabilidad correspondiente al empaque la cual usa en “el embalaje transparente en rollos usados en los Pepinos de Mar Seco, Caballitos de Mar y Aleta de Tiburón Seco”, lo que lleva a que demuestra que no hubo un aumento en la contabilidad de la empresa, siendo que no cumple con la definición de empresa productora.

ii. RTF: 13925-A-2010

En el presente proceso se declara infundada la reclamación que hace la recurrente contra la resolución que ordeno devolver lo que se le había pagado al momento de solicitar el acogimiento del derecho de restitución arancelaria, la misma que a su vez impuso una multa como sanción al amparo del inciso 1 artículo 103° de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 809 y del numeral 4 inciso e del artículo 103 del Texto único Ordenado de la Ley general de Aduanas – Decreto Supremo N° 129-2004-EF.

Lo que sucede en este caso es que el recurrente debería de haber demostrado la calidad de exportador-productor de mercancías terminadas, condición indispensable para el acogimiento, esto es, que debe de demostrar que es quien produjo dicha mercancía en su totalidad, que tuvo participación directa en todas las etapas del proceso de la producción, es por ello que en el caso de que la fiscalización haya encontrado algunas irregularidades al momento de verificar de que dicho producto no estuvo participe en todo el proceso de producción por parte de la recurrente, por todas las mercancías a exportar, en donde la administración solo reconoce que la recurrente estuvo únicamente en la etapa de congelación y almacenamiento, las

cuales fueron realizadas por un tercero a través de un contrato privado del año 1995 el cual estuvo vigente durante los años en que tuvo al empresa fiscalización por parte de la administración.

Por lo que al mandarse la devolución de lo que se pagó en su momento de forma indebida a la recurrente, queda de forma clara que la administración Aduanera se ha presentado de manera y acorde a Ley. Conforme a las multas, estas proceden en contra de la recurrente, toda vez que ella declaro bajo juramento ante la administración aduanera, que cumplía con todos los requisitos establecidos en la Ley y que se le debía de restituir dichos derechos arancelarios, cosa que en el caso analizado no ocurrió, siendo que de forma objetiva se procedió a sancionar de manera correcta.

Queda claro que una empresa por más que sea exportadora de mercancías nacionales o nacionalizadas no se puede dar el título de exportadora-productora, siempre tiene que basarse a lo que la ley ordena, lo que da como condición principal para poder acogerse a dicho beneficio ya que mientras la exportación con valor FOB sea más alto, al momento de fiscalizar a la empresa y encontrar que no cumplía con los requisitos requeridos será sancionado con multa, equivalente a lo que se le pago como restitución de la tasa del drawback.

iii. RTF: 08923-A-2016

En el presente caso se confirma la sanción por parte de la administración contra la recurrente, toda vez que no se ha demostrado en la fiscalización de que la empresa es exportadora productora, condición importante que tiene que tener dicha empresa para poder solicitar la restitución de los derechos arancelarios.

Al momento de revisar lo que la empresa tenía como stock para exportación, esta no contaba con la documentación correspondiente, específicamente con respecto a la existencia y utilización de insumos, corroborando que se consignaron datos incorrectos y falsos al momento de solicitar la restitución de los derechos arancelarios, no acreditando los requisitos principales y las condiciones establecidas por la ley, incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 3, inciso c del

artículo 192 de la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053.

IV. DISCUSIÓN

En atención a lo discerniente del trabajo de investigación se consideran los resultados obtenidos de las técnicas de recolección de datos como es la entrevista y la jurisprudencia, estos resultados que se consideran, serán contrastados y analizados con los antecedentes y con el marco teórico.

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR EL IMPACTO DE LA EVOLUCIÓN ARANCELARIA DEL DRAWBACK DE LAS EXPORTACIONES EN PERÚ, PERIODO 2016 - 2017
--

SUPUESTO JURIDICO GENERAL

LA PROYECCIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO EN LA EVOLUCIÓN ARANCELARIA DEL DRAWBACK, EN LAS EXPORTACIONES EN PERÚ, PERIODO 2016 - 2017, SE PRODUJO DEBIDO A QUE LAS EMPRESAS PRODUCTORAS-EXPORTADORAS INCREMENTARON DE FORMA PROGRESIVA LAS EXPORTACIONES ACOGIDAS A ESTE RÉGIMEN.
--

En la presente investigación en la cual se relacionan los efectos jurídicos entre el estado como ente regulador y las personas jurídicas (empresas exportadoras-productoras), las actividades en la cual es regulada por el derecho aduanero y sancionada también por la misma, la cual también implica así al derecho administrativo como regulador auxiliar de la misma, con la intención de poder dar respuesta al objetivo general la cual se presenta como parte del título de la investigación que se ha realizado, en donde se ha realizado un trabajo en base a los instrumentos establecidos como las entrevistas y análisis documentarios, de donde se han obtenido los siguientes resultados de la investigación:

Se realizó un análisis a las consecuencias jurídicas de las exportaciones con solicitud de las devoluciones de los derechos arancelarios para aquellas empresas exportadoras productoras de mercancías que van a ser enviadas al exterior en la exportación para su consumo final, en donde los cinco entrevistados dar respuestas de mucha similitud a las exportaciones con acogimiento al drawback, ya que como lo define la ley general de adunas y también su reglamento, este proceso necesita de ciertos requisitos fundamentales para poder acogerse.

De acuerdo a lo recepcionado en las respuestas de las entrevistas que se pudo hacer a los especialistas sobre el tema de derecho aduanero, dijeron que si hubo un aumento de

manera positiva la cual contribuyo al crecimiento económico del país, logrando así a que los exportadores productores de mercancías terminadas, quienes utilizaron insumos o materia prima en la producción de los productos que son exportados, compraron o adquirieron en mayor cantidad para su producción, para luego poder exportarlo y poder venderlo a los países inmersos en el mundo del comercio exterior.

También debemos tener en claro que como se ha ido manifestando en la investigación que es el estado el ente regulado y sancionador ante la solicitud de la restitución de los derechos arancelarios, siendo así que como nos dices Horna en la entrevista, nos da a entender que si es posible dicha relación, en la cual el estado da los beneficios, esto viene acompañado de ciertas condiciones en la cual si la empresa exportadora productora no cumple con esas condiciones, este será sancionado de manera tal que no será permitido por el estado que no cumpla a cabalidad lo requerido por la Administración Pública.

Dentro de lo que se genera como consecuencia del impacto de las exportaciones es la forma como el estado incentiva al exportador a que realice dicha acción de manera continua, es por ello que también la condición de poder devolver al exportador lo que ha comprado al invertir no es de mayor cantidad, si bien es cierto años atrás se pudo llegar hasta la tasa arancelaria más alta que tuvo en su historia el derecho aduanero en el régimen del drawback, llegando así hasta el 8% de las devoluciones que hacia el exportador al acogerse a dicho régimen.

Es así que con el tiempo se fue regulando el porcentaje de la tasa a restituir, llegando de esta manera al 3% de forma establecida para el 2016 y 2017, pero de acuerdo a la política de estado que se define en el marco teórico es que los cambios pueden ser de forma gradual o de forma parcial para el comercio exterior, es por ello que en el 2016 casi acabando el año fiscal se prevé que se asuma a partir del mes de octubre un aumento a la tasa de restitución arancelaria del drawback, subiéndolo al 4% para el 2017, 2018 y devuelta regresar al 3% en el 2019.

Se tiene en cuenta que la variación de la tasa arancelaria va depender de la política de estado en la cual nos encontremos, ya que se sabe por los cuadros que se presentan que durante años la tasa no ha sido la misma de la que se comenzó en 1994, cuando se implementó el drawback a nuestra legislación, es por ellos que Salas en la entrevista que se le hace es enfático al determinar que va depender del gobierno de turno en la que se

encuentre el Perú para poder determinar el crecimiento de las exportaciones, dando un mejor incentivo a los exportadores, importadores y a las Mypes, generando empleos y trabajos a mas nacionales y extranjeros, ya que no nos encontramos solos sino también hay participación de mano de obra extranjera, la cual no pueden ser discriminados en la participación de creas o producir mercancías que van a salir al exterior.

Es de importancia poner a detalle de lo que dicen en la entrevista Salas, Horna y Peña respecto a los requisitos que se deben de cumplir al momento de poder acogerse a la restitución de derecho arancelarios del drawback, ya que en un futuro como indican la fiscalización que se les realiza a los exportadores productores es de manera subjetiva, siendo que al momento de llegar a fiscalizar antes de los cuatro años como ordena la ley, si incurrir en alguna infracción tipificada en la ley general de aduanas, van hacer sancionados con la misma cantidad que se les pago en su momento como factor de la multa y la devolución de lo pagado al acogerse a dicho beneficio, es subjetiva porque al momento de fiscalizar los miembros de la entidad encargada SUNAT, piden información de cosas en las cuales en su momento no se puede demostrar ya que no depende de los mismos exportadores como puede ser el consumo de luz por la producción realizada en su momento, quiere decir que sino consumió mayor cantidad de luz durante la época de la producción entonces es porque no han producido la cantidad que han exportado y presumen que dicha mercancía fue comprada.

De los análisis documentarios también se desprende que hay empresas en las cuales se acogen de manera voluntaria a la restitución del derecho, es por ello que la norma indica que dicho acogimiento es de manera voluntaria por parte del exportador haciendo que si se demuestra, como se mencionas en las resoluciones del tribunal fiscal, se les sanciona por no contar con los requisitos establecidos, siendo que dicha fiscalización no está tipificada del todo en la ley, sino que se trata de manera subjetiva dicho procedimiento.

Conforme a la investigación y sobre el tema del objetivo general, estoy de acuerdo con lo dicho por los entrevistados, en donde de manera positiva se refleja el aumento de las exportaciones en el periodo de estudio, incidiendo que en el 2017 ha sido calificado como un buen año productivo en el incentivo de las exportaciones.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

DETERMINAR CÓMO INFLUYE LA VARIACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA TASA ARANCELARIA A LAS EXPORTACIONES EN LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS

SUPUESTOS ESPECÍFICOS 1

LA VARIACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA TASA ARANCELARIA A LAS EXPORTACIONES, INFLUYE DE MANERA POSITIVA, DEBIDO AL AUMENTO AL 4% DE LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS
--

En la presente investigación se ha determinado que de acuerdo a la variación de la tasa arancelaria para las exportaciones acogidas al drawback, ha sido determinante ya que como se va poder apreciar luego en el anexo, se va poder observar y concluir que las exportaciones desde que se dio el alza ocurrido en el 2016 fines del año fiscal, las comparaciones que se dan a través de la página de SUNAT, se puede apreciar que si hubo un aumento en cuanto a las exportaciones, ese incentivo de 1% ha determinado de forma positiva dicho aumento en las exportaciones acogidas al drawback.

Si bien es cierto lo que se busca con el aumento del 1% de aumento de la tasa arancelaria es el aumento de las exportaciones, que a comparación con las del 2016 no fueron de tanta envergadura pues muchas de las exportaciones no tradicionales acogidas al drawback no hicieron uso del beneficio de la restitución de los derechos arancelarios, en la que se pierde la ocasión de que los precios de las mercancías exportadas sean más competitivos en el mercado internacional lo cual permitiría aumentar y mejorar las exportaciones de nuestro país.

Este detalle sobre el no acogimiento a la restitución de los derechos arancelarios en donde influye la variación de la tasa arancelaria a las exportaciones, algunos exportadores no se acogen ya que habría razones entre las cuales el exportador productor no realiza esta acción, en ocasiones es por la falta de conocimiento de las bondades de este régimen, en alguna ocasión donde el exportador se haya acogido y por la mala experiencia que ocurre al momento de la fiscalización dentro de los años establecidos por ley, ocurre que en muchas ocasiones son sancionados de tal forma que no quieran volver a solicitar el acogimiento del drawback, es por ello que las

fiscalizaciones aduaneras son muy subjetivas y rigurosas, teniendo en cuenta que existen otros regímenes que también benefician al exportador pero que en la práctica el drawback es el más utilizado por los exportadores.

Con esta variación del porcentaje de la tasa arancelaria en donde el aumento para dicha operación del régimen del drawback es más beneficioso y de mayor uso, siendo que en la presentación de los cuadros en anexo del presente trabajo los resultados que emite la Sunat son de aumento, dando a entender que dichos beneficios que se brinda con la restitución de los derechos arancelarios son de crecimiento progresivo.

Como consecuencia de las exportaciones acogidas con mayor cantidad a la restitución de los derechos arancelarios tenemos al sector textil, agropecuario, pesquero, químico, metalúrgico, madreas entre otros, siendo el sector agropecuario el de mayor cantidad de exportaciones, dando a conocer que dichos beneficios fueron de mayor volumen y crecimiento en ese sector de la industria, dejando claro que también en dichas solicitudes no todas las que se pueda pedir son aceptadas ya que al pasar por una fiscalización estas pueden ser denegadas y sancionadas al mismo tiempo, perjudicando al exportador en su producción de mercancías terminadas a exportar. Para una mayor apreciación se podrá apreciar en el anexo 3 cuadro 3.

De acuerdo a lo que nos dice Horna y Salas, de que el aumento de la variación de la tasa arancelaria beneficia de manera eficaz al exportador productor, porque aumenta los ingresos de los cuales se les restituye lo que se pagó en la importación en un porcentaje menor, beneficiándolo y a la vez incentivándolo a que siga exportando y ofreciendo sus mercancías nacionales al mercado internacional.

Dentro de la variación también se toma en cuenta la seguridad jurídica que se le debe de dar al exportador productor, ya que no se puede ser juez y parte en este caso el estado peruano, es por ello que el tema de las fiscalizaciones tienen que ser regulada de forma que el exportador que quiera poder acogerse a dicha restitución no se va vulnerado ya que el temor de pensar que si comete un error la sanción será muy rigurosa, deben dejar en claro los principales requisitos donde el exportador se acoja de tal manera que se incentive a seguir exportando mientras dure el aumento del 1% de la variación que se dio en el periodo 2016 al 2018.

En el presente objetivo específico 1, sobre la variación de la tasa arancelaria de acuerdo a lo dicho por Horna y Salas estoy de acuerdo en que, si ayudo en el aumento de las

exportaciones, pero lo que sino no estoy de acuerdo es que cada cierto tiempo o cada periodo de gobierno cambien de manera que esto puede o no perjudicar a las exportaciones, en la que debería mantenerse en un solo monto establecido para q así se mantenga de forma constante las exportaciones.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

DETERMINAR LA IMPLICANCIA DE IMPORTAR INSUMOS UTILIZADOS EN LAS EXPORTACIONES COMO MERCANCÍAS TERMINADAS ACOGIDAS AL DRAWBACK

SUPUESTO ESPECIFICO 2

LA IMPLICANCIA DE IMPORTAR INSUMOS UTILIZADOS EN LAS EXPORTACIONES COMO MERCANCÍAS TERMINADAS, SE DEBE, A LA MAYOR UTILIZACIÓN DE MATERIA PRIMA (INSUMOS) UTILIZADOS PARA EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN A EXPORTAR
--

De lo estudiado en el objeto especifico 2, se desprende que es importante la utilización de los insumos, toda vez que en base a ellos es que se va poder tener una mayor producción de productos terminados, logrando así que se tenga un stock determinado para poder exportar al mercado internacional, siempre que el exportador utilice de manera correcta los insumos en la trazabilidad del producto terminado.

Para este caso de acuerdo a lo que dice García (2012). “Régimen aduanero especial Drawback (reintegro) del impuesto aplicado a las importaciones de la Industria Textil y Calzado en el periodo 2005-2007”. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado de la Universidad Central de Venezuela, donde el objetivo del autor era demostrar el reintegro de los derechos arancelarios del drawback en el rubro textil y calzado, en donde tiene que ver mucho los insumos que se tiene que agregar a cada mercancía que van a salir a ser comercializadas, en donde determina la importancia de los insumos que se van a importar y ser parte del proceso.

En lo que respecta al marco teórico se toma como concepto principal a las subcategorías como es los insumos y las mercancías, ya que de la parte de la materia prima en donde se inicia el primer proceso, el cual es la adquisición de insumos en la importación o adquiriéndolo de un tercero el cual no haya tenido ninguna preferencia arancelaria al momento de ingresar al país para su consumo, así se define los conceptos en los cuales las subcategorías están implicadas si o si en el proceso de la exportación acogidas al drawback.

Por lo dicho por Horna, en donde hace resaltar que los insumos son de importancia para el proceso de producción, logrando así productos finales en donde se busca es que

dichos productos tomen un mayor valor en el mercado internacional, logrando así que ingresen así a la vez mayores divisas en donde el Perú se va ver beneficiado en lo que respecta.

En cuanto a la fiscalización que se realiza por los insumos que dicha empresa pudo adquirir y procesar, esta al final no tuvo como demostrar que dichos insumos estaban dentro del proceso, todo en base a la RTF:08923-A-2016, ya que al ver que los insumos no fueron adquiridos como se menciona en la norma, esta deja en evidencia que la materia prima a utilizar no es la correcta al momento de entrar en proceso, ya que según el flujo grama de cada producto no demostraba que se habían utilizados los insumos correctos.

Por lo tanto, estoy de acuerdo en que los insumos y las mercancías como productos terminados es que se haga en mayor cantidad para que tanto en la importación o comprando a un importador y que también se pueda exportar grandes volúmenes de productos terminados, para que así en el mercado internacional se hagan muy reconocidos y puedan aumentar su valor comercial.

V. CONCLUSIONES

El trabajo de investigación titulada. El impacto de la evolución arancelaria del Drawback en las exportaciones en Perú periodo 2016-2017, siendo esto de suma importancia para el aumento de las exportaciones, así como el aumento en las importaciones por la compra de insumos o materia prima para que estas después de un proceso determinado culminen con productos finalizados y sean exportados al mercado internacional, para ello se tiene como base de la investigación a la aproximación temática, así también el marco teórico, la aplicación de la metodología, la realización del estudio de muestra, los resultados obtenidos de las entrevistas y los documentos analizados y también el rigor científico, los mismos que fueron evaluados y cotejados con la información obtenida, llegando a la siguiente conclusión:

1. Se ha determinado que el objetivo general sobre el impacto de las exportaciones en el periodo de investigación 2016-2017, fue de manera positiva y en aumento, de acuerdo a lo indicado en los anexos, permitiendo que el Estado sea quien pueda obtener mejores resultados por el ingreso de las divisas con esta Política de estado, aumentando así también la producción en las exportaciones en el mercado internacional. El Régimen aduanero que ha permitido como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener las restitución total o parcial de los derechos arancelarios normado por los artículo 82 y 83 de la ley general de aduanas y el artículo 104 del reglamento general de aduanas y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 104-95-EF publicado el 23.6.1995. Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios.
2. Se llega a la conclusión que el Drawback es reconocido por el gobierno y el Ministerio de Economía y finanzas, que más que un beneficio es una compensación, que para acogerse se debe importar un insumo y pagar el 100% de los derechos arancelarios. El régimen permite recuperar el 4% del valor total del producto a exportar mediante decreto Supremo N° 282-2016-EF se dispuso el incremento del 3% al 4% 01 de enero del 2017 y mediante depósito directo a cuenta bancaria del exportador. Así mismo debe observarse que el Drawback no entre a ser un subsidio ya que puede ser penalizado por la Organización Mundial del Comercio (OMC). Este régimen y sus modificatorias han sido considerado

como atractivos por los exportadores que se refleja en el incremento de las exportaciones según lo determinado en el objetivo específico 1. Se ve incrementado la producción y la transformación de productos que necesitan materia prima y mano de obra donde intervienen insumos importados.

3. Así mismo se concluye del objetivo específico 2 que es de mucha importancia la importación de insumos conforme al artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1053, para la producción de las mercancías que fueran procesadas para luego ser exportadas de acuerdo al artículo 60 del mismo Decreto Legislativo N° 1053, donde entran a una competitividad con productos similares en el comercio exterior, así mismo todo insumo que esta transformado en producto final tiene que haber participado por completo en la creación y la trazabilidad de la mercancía final se puede luego solicitar el Drawback (restitución de los derechos arancelarios) mediante el artículo 82 del Decreto Legislativo antes mencionado, en beneficio del exportador productor.

1. Que de acuerdo a la Política de Estado y los regímenes aduaneros que puedan generar divisas, se promueve con El Drawback el aumento de las exportaciones, viene a ser la compensación de sobre costo que se presenta en el país, por ello es el principal régimen aduanero, y a pesar de contar con más de 20 años aún sigue vigente. En el mundo las exportaciones son muy competitivas, lo cual el régimen aduanero El Drawback los artículos 82 y 83 de la ley general de aduanas y el artículo 104 del reglamento general de aduanas y sus modificatorias. va depender el aumento o la disminución de la práctica de la exportación, logrando que los exportadores se puedan animar a seguir produciendo productos en los cuales puedan tener idoneidad en el mercado internacional, esperando a que dichos productos salgan del país con un régimen especial, el cual es la restitución de los derechos arancelarios. Se recomienda llevar un legajo documentario, de la elaboración de los productos a exportar, determinar un costeo adecuado de los insumos que intervienen en el mismo, así como facturas de importación y exportación a fin de cumplir con el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios aprobado por Decreto Supremo N° 104-95-EF publicado el 23.06.1995 y normas modificatorias. Especialmente el artículo 6 a fin de cumplir con los plazos y el artículo 10 a fin de evitar los factores de riesgo.
2. Las crecientes exportaciones y la variación en los índices porcentuales en el 2016 en comparación al 2017, se visualiza el aumento en las exportaciones, llegando a su objetivo positivo trazado, es por ello que estoy de acuerdo en que el aumento se de en esa cantidad del 4%, proveemos que la fluctuación seguirá en aumento debido Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios que están contemplados en Decreto Supremo N° 104-95-EF, si se cumple adecuadamente con el presente reglamento de restitución o Drawback, lleva a una rentabilidad en cuanto al costo de los productos a exportar que utilicen insumos importados, generando un adecuado margen de ventas, permitiendo ser competitivos en el mercado internacional, recomendamos a los empresarios producir productos, que se beneficien de esta compensación, para lo cual recomendamos observar el

artículo 13 del DS N° 104-95-EF, que define más detalladamente lo que son las empresas productoras.

3. La importancia de los insumos, es que muchos de ellos no pueden tener preferencias arancelarias, toda vez que algunos de los insumos que se importan están con tratamientos especiales ya que nuestro país cuenta con Tratados de Libre Comercio (TLC), sin llegar tan lejos en nuestra regio tenemos la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y Mercosur, incidiendo en que dichos tratados buscan la eliminación de las barreras arancelarias, en la cual se tiene como consecuencia el desconocimiento de los exportadores, para que puedan solicitar el Drawback, es así que me encuentro en total desacuerdo en como la SUNAT ente fiscalizadora realiza la fiscalización de manera muy subjetiva a un exportador-productor, la cual se puede apreciar en el DESPA-PG-07-SUNAT.

REFERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS TEMATICAS

- Alemán Carlos (2012). *La detección del fraude fiscal aprovechando la fusión Sunat y Aduanas*. Lima, Perú.
- Alonso Iván (2014). *Comentario sobre el Adiós del Drawback*. Recuperado de <http://elcomercio.pe/opinion/mirada-de-fondo/adios-drawback-ivan-alonso-364420>
- Araujo Matos, C. (2009). “*Importancia de la nomenclatura y la clasificación arancelaria de las mercancías*”. Lima, Perú. Recuperado de: http://aempresarial.com/servicios/revista/190_10_DPHTHAVPRSIYDGEBIVBD_CUKLJFJPXOFAEMTLNOAEHJCLPHNYDP.pdf
- Asociación de Exportadores (ADEX) durante la III Convención Internacional del Sector Importador – IMPO 2013. Gestión. Recuperado de: <https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/162a868f92be2435?projector=1&messagePartId=0.8>
- Bartra, José (1994). *Procedimiento Administrativo* (3° Ed.). Lima, Perú.
- Bertrand & Prabhakar (1989). *Control de calidad*. Madrid, España. Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?id=eGdLTd3UiN8C&pg=PA19&lpg=PA19&dq=libro+sobre+insumos&source=bl&ots=HrW1mwyBgS&sig=RdUrjSba0ZdWBpm0u9ZajfKHiQw&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiGmtPCw4_bAhUOvFkKHTkWC74Q6AEIZjAF#v=onepage&q=libro%20sobre%20insumos&f=false
- Chiffelle Gómez, A (2014). “*Evolución de la estructura arancelaria en Chile*”. Santiago de Chile. Chile. Recuperado de: <https://revistamarina.cl/revistas/2006/6/chiffelle.pdf>
- Coll, Pedro (2012). *Regímenes aduaneros económicos y proceso logístico en el Comercio Internacional*. Lima, Perú.
- Cosio Jara E. F. (2017). *Derecho Aduanero*, Lima, Perú.
- Cosio Jara E.F. (2014). *Tratado del derecho aduanero*. Lima, Perú.
- Cruz, B. (2013). “*Drawback: a la luz del Principio de Legalidad*”. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Decreto Supremo N° 104 (1995). *Poder Ejecutivo*. Lima, Perú. Recuperado de:
<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/15855-decreto-supremo-n-104-2017-ef/file>
- Decreto Supremo N° 282 (2016). *Poder Ejecutivo*. Lima, Perú. Recuperado de:
<http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2016/10/14/1441352-1.html>
- Echevarría, j., J., Gamboa C., & Guerrero R. (2000). “*Escenario de reforma a la estructura arancelaria andina*”. Informe final. Bogotá, Colombia. Recuperado de:
[file:///C:/Users/SANSUNG/Downloads/1135-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3090-1-10-20160831%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/SANSUNG/Downloads/1135-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3090-1-10-20160831%20(1).pdf)
- Edilex (1994). “*Diccionario de comercio exterior*”. Lima. Perú.
- Escobar (2011). “*Análisis de Alternativas de Políticas de Fomento a las Exportaciones, a fin de Plantear Medidas para la sustitución del Drawback en El Salvador*”. Universidad Dr. José Matías Delgado, del Salvador
- Flores Karina (2014). *¿Qué es el Drawback?* Recuperado de:
<http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/qu-es-drawback>
- Ganosa Aleman, J. (2014). “*Nomenclatura arancelaria*”. Lima, Perú. Recuperado de:
http://repositorio.promperu.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/729/Nomenclatura_arancelaria_2014_keyword_principal.pdf?sequence=1
- García (2012). “*Régimen aduanero especial Drawback (Reintegro) del impuesto aplicado a las importaciones de la industria Textil y Calzado en el periodo 2005-2007*”. Universidad Central de Venezuela.
- Garrone, J. (1987). *Diccionario Jurídico editorial Abeledo Perrot*. Buenos Aires. Argentina.
- Góngora, Juan y Medina Salvador (2010). “*La Política arancelaria y el Comercio Exterior*”. Lima, Perú. Recuperado de:
<http://www20.iadb.org/intal/catalogo/PE/2010/07227.pdf>
- Gonzales Montenegro Y. (2013). *Restitución de derechos arancelarios Drawback*, Lima. Perú.
- Guzmán Barrón, C. (1997). *Comercio Exterior*. Lima, Perú.
- Huamán Sialer, M. (2015). “*Evolución cronológica del arancel y de las políticas arancelarias en el Perú*”. Recuperado de:

<file:///C:/Users/Alumno/Downloads/Dialnet-EvolucionCronologicaDelArancelYDeLasPoliticArace-5157831.pdf>

Ley General de Aduanas N° 1053 (2008). *Congreso de la República*. Lima, Perú.

Recuperado de:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>

Minervini, Nicola (2003). *La ingeniería de la exportación*. México D.F., México.

Nieto, Víctor (2016). “*Una nota sobre la evolución de la estructura arancelaria de Colombia 2002 - 2014*”. Bogotá, Colombia. Recuperado de:

<file:///C:/Users/Alumno/Downloads/1135-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3090-1-10-20160831.pdf>

Román Jorge. (2016). *Algunos comentarios referidos a la aplicación del Drawback*.

Recuperado de:

<http://www.comexperu.org.pe/media/files/revista/Octubre07/comercioexterior.pdf>

Rombiola Nicolás (2011). *¿Qué es el Drawback?* Recuperado de:

<http://www.finanzas.com/%C2%BFque-es-el-drawback>

Significados (2018). Recuperado de:

<https://www.significados.com/insumos/>

Suaña (2010). “*Análisis de la recuperación del Drawback en la empresa Importadora y Exportadora Doña Isabel E.I.R.L., en el periodo 2009*”. Universidad Cesar Vallejo.

Zagal, P.R. (2010). *Operativa de comercio exterior y regímenes aduaneros*. Lima, Perú.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS METODOLOGICAS

- Abanto, W. (2013). *Diseño y desarrollo del proyecto de investigación: Guía de aprendizaje*. Recuperado de: http://investigacionpostgradoucv.bligoo.pe/media/users/26/1300127/files/401177/GU_A_DE_DISE_O_Y_DESARROLLO_DE_TESIS.pdf
- Bernal, Cesar. (2010). “*Metodología de la investigación*”. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.soloejemplos.com/ejemplos-de-justificacion-teorica-practica-y-metodologica/>
- Carruitero, F. (2014). *La investigación jurídica*. Recuperado de: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/viewFile/10937/9861>
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la investigación en Ciencias Sociales*. (3ª ed.) Buenos Aires.
- Cerda, H. (1991). *Elementos de la Investigación*. Recuperado de <http://postgrado.una.edu.ve/metodologia2/paginas/cerda7.pdf>
- Compay A., Tomas. *Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos*. Recuperado de la tesis: http://www2.unifap.br/gtea/wp-content/uploads/2011/10/T_cnicas-e-instrumentos-cualitativos-de-recogida-de-datos1.pdf
- Hernández, J. (2011). *Seminario: Generación de teoría. Teoría fundamentada*. Recuperado de: <http://www.eduneg.net/generaciondeteoria/files/INFORME-TEORIA-FUNDAMENTADA.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ª ed.). D.F, México: MCGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández Sampieri R. (2010). *Metodología de la Investigación* (5º Ed.) México.
- Herrera, J. (2008). *La investigación cualitativa*. Recuperado de <https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>
- Iglesias y Cortez. (2004). *Generalidades sobre metodología de la Investigación*. México, p. 60.

Sabino, Carlos (2008). *El proceso de Investigación*. Recuperado de:
<https://bloquemetodologicodelainvestigacionudo2010.wordpress.com/tecnicas-e-instrumentos-de-recoleccion-de-datos/>

Salinas, P. (1993). *Metodología de la Investigación Científica. Venezuela*. Recuperado de:
http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/34398/1/metodologia_investigacion.pdf

Tafur, L. (2013). “*efectos de la metodología de fiscalización en el régimen de restitución de derechos arancelarios Drawback*”. Tesis para obtener el Título Profesional de Magister en Contabilidad. Lima, Perú.

Vásquez Rojas, Carmen. (2015). “De la prueba científica a la prueba pericial”. México.

V. ANEXOS

ANEXO 1.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Nombre de la estudiante: Junior Gamaniel GONZALES REMIGIO

Facultad/escuela: Derecho

Título de investigación	El impacto de la evolución arancelaria del Drawback en las exportaciones en Perú, en el periodo 2016 - 2017.
Problema	General ¿Cuál es el impacto de la evolución arancelaria del Drawback, en las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017?
	Específicos Problema Especifico 1. ¿Cómo influye la variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones en la restitución de los derechos arancelarios? Problema Especifico 2. ¿Cuál es la implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas acogidas al Drawback?
Objetivos	General Determinar el impacto de la evolución arancelaria del Drawback de las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017.
	Específicos Objetivo Especifico 1. Determinar cómo influye la variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones en la restitución de los derechos arancelarios. Objetivo Especifico 2. Determinar la implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas acogidas al Drawback.

<p>Supuestos jurídicos</p>	<p>General</p> <p>La proyección de la Política de estado en la evolución arancelaria del Drawback, en las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017, se produjo debido a que las empresas productoras-exportadoras incrementaron de forma progresiva las exportaciones acogidas a este régimen.</p>
	<p>Específicos</p> <p>Supuestos Específicos 1.</p> <p>La variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones, influye de manera positiva, debido al aumento al 4% de la restitución de los derechos arancelarios.</p> <p>Supuesto Especifico 2.</p> <p>La implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas, se debe, a la mayor utilización de materia prima (insumos) utilizados para el aumento de la producción a exportar.</p>

ANEXO - 2

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Jose Rodriguez Figueroa
 1.2. Cargo e institución donde labora:.....
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Junior Esmaralda Gonzalez Remigio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 10729402 Telf.:



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Jose Rodriguez Figuera
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de Entrenso
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Senia Gamaniel Gonzales Amigis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima..... del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10729482 Telf:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:..... Santesteban Llontop Pedro
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... Docente Universitario UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... Junior Emanuel Llontop Romigis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

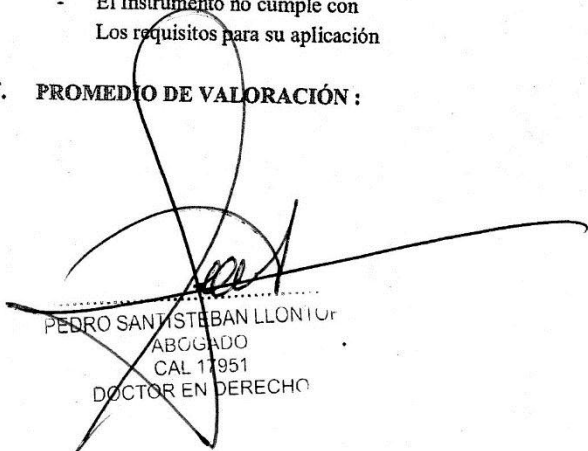
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima,..... del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09803311 Telf. 983278657


 PEDRO SANTESTEBAN LLONTOP
 ABOGADO
 CAL 11951
 DOCTOR EN DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llonter Pedro
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Universitario UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Junior Emanuel Bengales Remigio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

97%

Lima, del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09803311 Telf. 983278652


 PEDRO SANTISTEBAN LLONTER
 ABOGADO
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:..... Israel Beny
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... Jaier Emanuel Gonzales Camilo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima,..... 07 de May del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 57.9674 Telf:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Israel B. Gm
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrenamiento
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Junior Emanuel Gonzales Romigto

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

80

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 07 de Mayo del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10796211 Telf.:

ANEXO - 3

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.1. GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El impacto de la evolución arancelaria del Drawback en las Exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017”

Entrevistado:

Cargo/Profesión/grado académico:

<p style="text-align: center;">OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar el impacto de la evolución arancelaria del Drawback de las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017</p>

Preguntas:

1. ¿Qué entiende Ud. por régimen aduanero del Drawback?

2. ¿Considera Ud. que la Relación Jurídica entre el régimen aduanero Drawback y las empresas exportadoras se desarrolla en base a la tasa aplicable por la política de Estado?

3. ¿A su juicio que aspecto considera el desequilibrio en la tasa arancelaria de un periodo determinado, el cual varía cada cierto tiempo?

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cómo influye la variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones en la restitución de los derechos arancelarios.

Preguntas:

1. ¿Cree Ud. que las operaciones del proceso de exportación vinculadas al régimen del Drawback han ido en aumento en el periodo determinado? ¿Por qué?

2. ¿De qué manera se les da seguridad jurídica a los productores exportadores que se acogen al régimen del Drawback?

3. ¿Cuán importante resulta el aumento o la disminución de la tasa arancelaria para el acogimiento de dicho beneficio aduanero?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas acogidas al Drawback.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los factores que obstaculizan al exportador poder acogerse a un beneficio tributario como el Drawback?

2. ¿De qué manera las devoluciones que solicita el exportador al valor FOB, son un subsidio por parte del Estado?

3. ¿Cree usted que la política de estado fiscal debe ser un porcentaje único o en cuanto debería de cambiar o variar dicho porcentaje? ¿Por qué?

ANEXO - 4

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

ENTREVISTA

Título: "El impacto de la evolución arancelaria del Drawback en las Exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017"

Entrevistado: Luciana Horna Jacarini

Cargo/Profesión/grado académico: Abogada

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la evolución arancelaria del Drawback de las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017

Preguntas:

1. ¿Qué entiende Ud. por régimen aduanero del Drawback?

El Drawback es un régimen aduanero especial que permite el retorno de los impuestos arancelarios pagados en un insumo que será exportado en un producto compensador

2. ¿Considera Ud. que la Relación Jurídica entre el régimen aduanero Drawback y las empresas exportadoras se desarrolla en base a la tasa aplicable por la política de Estado?

No, la relación jurídica se genera con la solicitud del Drawback y continúa siempre y cuando se recibe la fiscalización del expediente

3. ¿A su juicio que aspecto considera el desequilibrio en la tasa arancelaria de un periodo determinado, el cual varía cada cierto tiempo?

La variación de la Tasa arancelaria depende de la política Tributaria del estado y como en

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cómo influye la variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones en la restitución de los derechos arancelarios.

Preguntas:

1. ¿Cree Ud. que las operaciones del proceso de exportación vinculadas al régimen del Drawback han ido en aumento en el periodo determinado? ¿Por qué?

Sí, porque es más beneficioso para los exportadores, para que puedan exportar en mayor cantidad y seguir solicitando el beneficio.

2. ¿De qué manera se les da seguridad jurídica a los productores exportadores que se acogen al régimen del Drawback?

A pesar que existe normatividad pertinente, el mayor de los casos los especialistas utilizan su criterio para denegarlos, siendo un criterio subjetivo para el proceso de la restitución de los derechos arancelarios.

3. ¿Cuán importante resulta el aumento o la disminución de la tasa arancelaria para el acogimiento de dicho beneficio aduanero?

Para la mayoría de empresas es muy importante el aumento porque es un incremento en un ingreso de libre utilización de la empresa exportadora.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas acogidas al Drawback.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los factores que obstaculizan al exportador poder acogerse a un beneficio tributario como el Drawback?

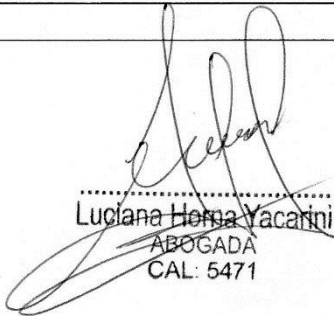
Es el desconocimiento de las normas y el medio que se da a la fiscalización, como la falta de preparación de muchos defensores del Derecho.

2. ¿De qué manera las devoluciones que solicita el exportador al valor FOB, son un subsidio por parte del Estado?

No es un subsidio, es la devolución del advalorem pagado por el insumo que no se que en Perú, porque ese insumo termina exportado.

3. ¿Cree usted que la política de estado fiscal debe ser un porcentaje único o en cuanto debería de cambiar o variar dicho porcentaje? ¿Por qué?

No debería cambiar el porcentaje, debería permanecer con el 5% con el que se inicio en su momento.


.....
Luciana Horta Yacatni
ABOGADA
CAL: 5471

ENTREVISTA

Título: "El impacto de la evolución arancelaria del Drawback en las Exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017"

Entrevistado: Norma Ocesa Lasso

Cargo/Profesión/grado académico:

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la evolución arancelaria del Drawback de las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017

Preguntas:

1. ¿Qué entiende Ud. por régimen aduanero del Drawback?

El Drawback es la devolución en cierta cantidad, dependiendo cuanto se ha exportado al mercado internacional, para que así se beneficie al exportador como acuerdo el ordenamiento jurídico peruano.

2. ¿Considera Ud. que la Relación Jurídica entre el régimen aduanero Drawback y las empresas exportadoras se desarrolla en base a la tasa aplicable por la política de Estado?

Para la devolución de los derechos arancelarios trabaja de manera a cuanto es que se aplica la Tasa arancelaria que dicta o propone el gobierno de turno, para la mejor exportación de los exportadores

3. ¿A su juicio que aspecto considera el desequilibrio en la tasa arancelaria de un periodo determinado, el cual varía cada cierto tiempo?

Depende de lo que se pueda determinar en un periodo, ya que no siempre es la misma línea que se sigue en comercio exterior

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cómo influye la variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones en la restitución de los derechos arancelarios.

Preguntas:

1. ¿Cree Ud. que las operaciones del proceso de exportación vinculadas al régimen del Drawback han ido en aumento en el periodo determinado? ¿Por qué?

Si, porque depende de ello para que el Estado tenga mayores ingresos con las divisas, permitiendo de que el Estado se vea beneficiado a tal punto que luego baje la Tasa que devuelva el derecho a la restitución arancelaria

2. ¿De qué manera se les da seguridad jurídica a los productores exportadores que se acogen al régimen del Drawback?

La seguridad que se le brinda es de manera subjetiva ya que esto es vulnerable y no todos se pueden acoger a dicho régimen, ya que podrían ser empresas exportadoras pero no como el requisito indica que sea exportadora-productora.

3. ¿Cuán importante resulta el aumento o la disminución de la tasa arancelaria para el acogimiento de dicho beneficio aduanero?

La influencia es de manera directa porque cuando la Tasa viene en 0% nadie quiere arriesgar en el comercio exterior, dejando de lado las exportaciones de producto nacionales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas acogidas al Drawback.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los factores que obstaculizan al exportador poder acogerse a un beneficio tributario como el Drawback?

Lo obstaculiza la misma norma ya que al no especificar con claridad la fiscalización esto puede ser tomado muy poco objetivo para los resultados que se van a tener en cuenta en la fiscalización.

2. ¿De qué manera las devoluciones que solicita el exportador al valor FOB, son un subsidio por parte del Estado?

El subsidio ocurre en otras circunstancias, en el Drawback se le devuelve parte de lo que pagó al ingresar la mercancía como insumo.

3. ¿Cree usted que la política de estado fiscal debe ser un porcentaje único o en cuanto debería de cambiar o variar dicho porcentaje? ¿Por qué?

Debería mantenerse en un porcentaje que sea en beneficio de todos, así como ocurre en la actualidad.

PODER JUDICIAL

Norma OCSA Laura
.....
NORMA OCSA LAURA
RELATORA
Setima Sala Contenciosa Administrativa
Subespecializada Tributaria Aduanera
CORTE SUPERIOR SE JUSTICIA DE LIMA

ENTREVISTA

Título: "El impacto de la evolución arancelaria del Drawback en las Exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017"

Entrevistado: Dr. Cesar Peña Lobato

Cargo/Profesión/grado académico:

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la evolución arancelaria del Drawback de las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017

Preguntas:

1. ¿Qué entiende Ud. por régimen aduanero del Drawback?

Por este régimen se entiende de acuerdo a ley como la devolución de un monto por lo pagado al momento de importar y exportar dicho insumo.

2. ¿Considera Ud. que la Relación Jurídica entre el régimen aduanero Drawback y las empresas exportadoras se desarrolla en base a la tasa aplicable por la política de Estado?

En parte de la relación entre el estado y las empresas es de forma indirecta ya que no todas las empresas están aptas a solicitar el Drawback.

3. ¿A su juicio que aspecto considera el desequilibrio en la tasa arancelaria de un periodo determinado, el cual varía cada cierto tiempo?

La política de estado que se aplica cada cierto periodo es que varíe la tasa, la cual hace que suba o que baje las importaciones.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cómo influye la variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones en la restitución de los derechos arancelarios.

Preguntas:

1. ¿Cree Ud. que las operaciones del proceso de exportación vinculadas al régimen del Drawback han ido en aumento en el periodo determinado? ¿Por qué?

Sí, ya que de acuerdo a lo establecido por SUNAT nos da a ver que hasta la fecha del 2017 aumentaron de manera progresiva y satisfactoria.

2. ¿De qué manera se les da seguridad jurídica a los productores exportadores que se acogen al régimen del Drawback?

De acuerdo a la ley de aduanas y su reglamento solo hace mención al procedimiento, dejando un vacío para darle la seguridad adecuada al exportador.

3. ¿Cuán importante resulta el aumento o la disminución de la tasa arancelaria para el acogimiento de dicho beneficio aduanero?

El resultado que se manifiesta es de mucha importancia ya que como se conoce el drawback es un beneficio tributario que se da a los exportadores de productos que tienen insencos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas acogidas al Drawback.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los factores que obstaculizan al exportador poder acogerse a un beneficio tributario como el Drawback?

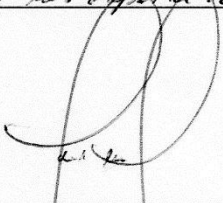
El desconocimiento de los mismos exportadores que no saben que es el drawback y otro la manera como se aplica la misma en la fiscalización y lo rigurosa que es.

2. ¿De qué manera las devoluciones que solicita el exportador al valor FOB, son un subsidio por parte del Estado?

Las devoluciones que solicita el exportador por el régimen del drawback no son para nada un subsidio, porque se le está devolviendo una parte de lo todo que pagó en la importación.

3. ¿Cree usted que la política de estado fiscal debe ser un porcentaje único o en cuanto debería de cambiar o variar dicho porcentaje? ¿Por qué?

Si debe ser un único monto en porcentaje, para que los exportadores se incentiven a poder exportar más y para que se pueda evitar el aumento y la disminución de dicho porcentaje, dejando en duda si aumentan o no las exportaciones.


Dr. César Peña Lobato
ABOGADO
CAL. 32860

ENTREVISTA

Título: "El impacto de la evolución arancelaria del Drawback en las Exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017"

Entrevistado: Dr. Richard Mendez Sayon

Cargo/Profesión/grado académico:

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la evolución arancelaria del Drawback de las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017

Preguntas:

1. ¿Qué entiende Ud. por régimen aduanero del Drawback?

El régimen del Drawback es un procedimiento especial el cual está estipulado en la ley General de Aduana, en beneficio de la empresa exportadora

2. ¿Considera Ud. que la Relación Jurídica entre el régimen aduanero Drawback y las empresas exportadoras se desarrolla en base a la tasa aplicable por la política de Estado?

Si existe una relación directa, porque al ser regulada la Tasa arancelaria, va ser condición para el exportador pueda aumentar o ser reducida las exportaciones

3. ¿A su juicio que aspecto considera el desequilibrio en la tasa arancelaria de un periodo determinado, el cual varía cada cierto tiempo?

Lo la incertidumbre que se genera por parte de los exportadores, porque no se sabe en que momento puede cambiar o variar la Tasa.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cómo influye la variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones en la restitución de los derechos arancelarios.

Preguntas:

1. ¿Cree Ud. que las operaciones del proceso de exportación vinculadas al régimen del Drawback han ido en aumento en el periodo determinado? ¿Por qué?

Sí aumentado, porque a las estadísticas presentadas por la SUNAT y el INEI se que habido de forma progresiva el crecimiento a las exportaciones.

2. ¿De qué manera se les da seguridad jurídica a los productores exportadores que se acogen al régimen del Drawback?

La seguridad jurídica es muy ambigua, porque no hay con exactitud la manera de proteger una exportación para después pedir el drawback, ya que se aplica este régimen para la fiscalización determinada. Todo el proceso correcto.

3. ¿Cuán importante resulta el aumento o la disminución de la tasa arancelaria para el acogimiento de dicho beneficio aduanero?

Es de mucha importancia por que al haber cambios de manera importante, generaría una inestabilidad en el comercio exterior dejando a los exportadores con la incertidumbre sobre la tasa arancelaria si es que está favoreciendo o perjudicando.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas acogidas al Drawback.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los factores que obstaculizan al exportador poder acogerse a un beneficio tributario como el Drawback?


El mismo deterioramiento que tienen los exportadores de que existe un régimen que los beneficia en parte o todo lo que puedan exportar, devolviendo cierto monto establecido por la administración aduanera

2. ¿De qué manera las devoluciones que solicita el exportador al valor FOB, son un subsidio por parte del Estado?

No son para nada un subsidio por parte del Estado, más bien se les devuelve de forma de agradecimiento una tasa pequeña para que los mantenga a seguir exportando

3. ¿Cree usted que la política de estado fiscal debe ser un porcentaje único o en cuanto debería de cambiar o variar dicho porcentaje? ¿Por qué?

A mi parecer el monto debería regularse en el monto de 4 o 5%, midiendo el crecimiento económico del País.


PODER JUDICIAL
Dr. RICHARD MENDEZ SUYON
JUEZ SUPERIOR
Sesión Sala Contenciosa Administrativa
Subespecializada Tributaria Aduanera
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

ENTREVISTA

Título: "El impacto de la evolución arancelaria del Drawback en las Exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017"

Entrevistado: Dr. Salas Ferro Percy

Cargo/Profesión/grado académico:

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la evolución arancelaria del Drawback de las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017

Preguntas:

1. ¿Qué entiende Ud. por régimen aduanero del Drawback?

Régimen por el cual el exportador recibe un incentivo para seguir exportando, dicho régimen se maneja de manera global a Tráves de la Organización Mundial del Comercio (OMC)

2. ¿Considera Ud. que la Relación Jurídica entre el régimen aduanero Drawback y las empresas exportadoras se desarrolla en base a la tasa aplicable por la política de Estado?

Para las exportaciones en cuanto a la devolución de la restitución de los derechos arancelarios sí es determinante para que puedan exportar.

3. ¿A su juicio que aspecto considera el desequilibrio en la tasa arancelaria de un periodo determinado, el cual varía cada cierto tiempo?

A la política de estado que se maneja y de que manera inflige en las exportaciones, para que las exportadoras puedan tener la opción a poder seguir sacando productos peruanos al extranjero

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cómo influye la variación del porcentaje de la tasa arancelaria a las exportaciones en la restitución de los derechos arancelarios.

Preguntas:

1. ¿Cree Ud. que las operaciones del proceso de exportación vinculadas al régimen del Drawback han ido en aumento en el periodo determinado? ¿Por qué?

Si, porque al aumento de la Tasa de devolución a incrementado las exportaciones de acuerdo a lo establecido por el estado peruano, donde resalta el crecimiento de las exportaciones en el mercado internacional.

2. ¿De qué manera se les da seguridad jurídica a los productores exportadores que se acogen al régimen del Drawback?

La seguridad es un punto muy vulnerable porque va depender mucho de la fiscalización que se lleva a posterior de la solicitud, Tomando en cuenta que al estado a Traves de la SUNAT, Tiene veinte años para notificar y fiscalizar.

3. ¿Cuán importante resulta el aumento o la disminución de la tasa arancelaria para el acogimiento de dicho beneficio aduanero?

Es una forma de incentivo así que se tiene que ser de mucha importancia y relevancia jurídica, porque de ello va depender el incentivo por parte del estado hacia los exportadores, logrando que aumente las exportaciones.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la implicancia de importar insumos utilizados en las exportaciones como mercancías terminadas acogidas al Drawback.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los factores que obstaculizan al exportador poder acogerse a un beneficio tributario como el Drawback?

Una buena instrucción por parte del ente administrativo para los exportadores, quienes a su vez beneficiados en la devolución, para que sepan también que si se equivocan conllevan en sanción multa siendo judicial para el exportador.

2. ¿De qué manera las devoluciones que solicita el exportador al valor FOB, son un subsidio por parte del Estado?

Algunos exportadores hablan de subsidio, cosa que es totalmente falso, ya que se habla de una devolución a lo que el exportador paga en la importación.

3. ¿Cree usted que la política de estado fiscal debe ser un porcentaje único o en cuanto debería de cambiar o variar dicho porcentaje? ¿Por qué?

Podría mantenerse en un monto determinado, pero va depender mucho del gobierno de turno.

PODER JUDICIAL

Dr. PERCY SALAS FERRO
JUEZ

22° JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:
JUNIOR GAMANIEL GONZALES REMIGIO

INFORME TÍTULADO:

“EL IMPACTO DE LA EVOLUCIÓN ARANCELARIA DEL DRAWBACK EN LAS
EXPORTACIONES EN PERÚ, PERIODO 2016-2017”


PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

JUNIOR GAMANIEL GONZALES REMIGIO

SUSTENTADO EN FECHA: 18/07/2018 FECHA DE SUSTENTACIÓN

NOTA O MENCIÓN: QUINCE (15)




FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, Esaú Vargas Alvarado
docente de la Facultad Deticho y Escuela Profesional de
..... de la Universidad César Vallejo (precisar filial o sede),
revisor(a) de la tesis titulada

" El impacto de la producción arandana del Drawback
en las exportaciones en Perú, periodo 2016-2017 "
..... "

del (de la) estudiante
....., constato que la investigación tiene un índice de similitud
de 1.9 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis
cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la
Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha 13 de Julio del 2018

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 31042328

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo Junior Germán Esmeralda Remigio, identificado con DNI N° 43122229,
egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad
César Vallejo, autorizo (x), No autorizo () la divulgación y comunicación
pública de mi trabajo de investigación titulado
"El Impacto de la evolución aramularia del Descabado en las Organizaciones en
Perú, periodo 2010-2014", en el Repositorio Institucional de la UCV
(<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto
Legislativo 822, Ley sobre Derechos de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA

DNI: 43122229

FECHA: 13 de Julio del 2018.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

“El impacto de la evolución arancelaria del Drawback en las exportaciones en Perú, periodo 2016 - 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Junior Gamaniel GONZALES REMIGIO

ASESOR:

Dr. Pedro Pablo SANTISTEBAN LLONTOP

Mg. Esau VARGAS HUAMAN

Resumen de coincidencias

19%

- 1 repositorio.uco.edu.pe Fuente de internet 4% >
- 2 repositorioacademico... Fuente de internet 1% >
- 3 repositorio.uco.edu.pe Fuente de internet 1% >
- 4 tesis.pucp.edu.pe Fuente de internet 1% >
- 5 Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante 1% >
- 6 www.repositorio.uco.edu.pe Fuente de internet 1% >
- 7 revistas.uco.edu.co Fuente de internet <1% >
- 8 hca.uq.edu Fuente de internet <1% >
- 9 repositorio.uco.edu.pe Fuente de internet <1% >
- 10 Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante <1% >